

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO PÚBLICO Nro. 03-2026-SSE**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL
PROYECTO "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O
REÚSO, CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA - PERÚ"****CIRCULAR N° 03****ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS****CONSULTA N° 1**

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	2	2.5	3	OBSERVACIÓN: Se advierte que el numeral 2.5 de las Bases consigna como correo electrónico oficial CP_SSE-03_2026@proinversion.gob.pe; sin embargo, en el encabezado y/o pie de diversas páginas se consigna CP_SSE-02_2026@proinversion.gob.pe. Se solicita confirmar la dirección electrónica oficial y válida para la presentación de consultas y demás comunicaciones del Concurso, y corregir todas las referencias discordantes de las Bases.	No corresponde

Respuesta

Se confirma que la dirección electrónica oficial del Concurso es CP_SSE-03_2026@proinversion.gob.pe, conforme al numeral 2.5 de las Bases. Las referencias discordantes serán corregidas.

CONSULTA N° 2

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	8 / Anexo 12 / Contrato	8.1 / — / Cláus. 8.1	31 / 78 / 90	OBSERVACIÓN: El Anexo N.°12 dispone que la Propuesta Económica se formula sin IGV y la Cláusula Octava del modelo de Contrato señala que el monto contractual es más IGV; no obstante, el numeral 8.1 de los TDR indica que la retribución incluye todo tributo, incluido el IGV. Se solicita uniformizar los documentos y establecer expresamente que el Valor Estimado Máximo de S/ 18,599,053.00 y la Propuesta Económica corresponden a montos sin IGV, y que el IGV se adicionará al monto contractual y a cada pago.	No corresponde

Respuesta

Se precisa que la Propuesta Económica y el Valor Estimado Máximo (S/ 18,599,053.00) se expresan sin IGV, conforme lo establecido en el Anexo Nro. 12- Formato de Propuesta Económica de las Bases y al numeral 13 de los TDR.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El IGV se adiciona a la propuesta económica y forma parte de la retribución económica conforme lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Supervisión.

Lo señalado en el numeral 8.1 de los TDR establece que dicha retribución constituye la única contraprestación del servicio y comprende todos los costos, gastos, utilidad y tributos a cargo del SUPERVISOR, sin que corresponda pago adicional alguno. No existe, por tanto, discrepancia entre los documentos.

CONSULTA N° 3

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	Anexo N.° 6	Literal i)	68	CONSULTA: Respecto de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio, sírvase confirmar que la carátula, los separadores y el índice no se contabilizan dentro del límite de veinte (20) páginas. Asimismo, precisar si el Diagrama Gantt, la Ruta Crítica, el organigrama y los cuadros pueden presentarse en formato A3 plegado, manteniéndose dentro del citado límite y sin afectar su evaluación por razones de formato.	No corresponde

Respuesta

Se confirma que la carátula, los separadores y el índice no se contabilizan dentro del límite de veinte (20) páginas, conforme al numeral 2.3 de la Metodología de Evaluación.

Asimismo, se ratifica que la propuesta debe presentarse en formato A4 (Anexo Nro. 6, literal i). Los diagramas, organigramas y cuadros deberán adecuarse a dicho formato y se contabilizan dentro de las veinte (20) páginas; no obstante, el cronograma puede ser presentado en A3, el cual se contabilizará como una (1) página.

CONSULTA N° 4

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	Metodología / 9	C2 / 9.1	62 / 34	CONSULTA: Considerando que las Bases no establecen una distribución contractual fija de los cuarenta y ocho (48) meses entre las etapas de Expediente Técnico, Construcción y Puesta en Marcha, sírvase confirmar que el Postor podrá presentar una programación referencial propia, que será ajustada al cronograma y Plan de Trabajo aprobado del CONCESIONARIO; y que las diferencias entre dicha programación referencial y el cronograma definitivo no reducirán el puntaje técnico ni generarán obligación o penalidad para el SUPERVISOR.	No corresponde

Respuesta

Se confirma su entendimiento. El Postor presenta su programación referencial como parte de su propuesta (criterio C.2 de la Metodología de Evaluación). Dicha programación se ajustará



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

en el Plan de Trabajo del SUPERVISOR, en función del Plan de Trabajo del CONCESIONARIO (numeral 7.1 de los TDR), considerando que los plazos por etapa tienen carácter estimado (numeral 9.1 de los TDR). Las diferencias no modifican el puntaje asignado ni generan penalidad por sí mismas.

CONSULTA N° 5

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)				
5	11	11.5, Cuadro 4 (8 y 9)	45	De la lectura a las bases, numeral 11.5 Otras Penalidades, se indica lo siguiente: <table><tr><td>9</td><td>Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN</td></tr><tr><td>0.5 UIT</td><td>Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.</td></tr></table> Asimismo, el numeral 11.2 de las Bases establece lo siguiente: <i>11.2 Asimismo, en caso el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión supere el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión Especializada, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de optar por resolver el Contrato de Supervisión.</i> OBSERVACIÓN: Las penalidades 8 y 9 regulan supuestos distintos, pero no definen las condiciones objetivas de asistencia. Se solicita precisar, para cada penalidad, el profesional exigible, el lugar, el horario, la actividad programada, la anticipación mínima de la convocatoria, la tolerancia, la sustitución autorizada y el medio de prueba de la ausencia. La penalidad 8 deberá aplicarse únicamente cuando el profesional incumpla una actividad expresamente prevista en el Plan de Trabajo o comunicada previamente; y la penalidad 9, únicamente ante una inasistencia injustificada a una reunión formalmente convocada con anticipación razonable. Deben excluirse los hechos no imputables al SUPERVISOR. Asimismo, se solicita eliminar la resolución automática por tres (3) inasistencias o, en su defecto, precisar que solo procederá ante tres	9	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN	0.5 UIT	Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.	No corresponde
9	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN								
0.5 UIT	Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.								

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				inasistencias injustificadas, imputables y debidamente acreditadas, previa comunicación del incumplimiento y oportunidad de descargo.	

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Se precisa que la penalidad 8 se configura ante la ausencia del profesional en las actividades del servicio programadas en el Plan de Trabajo o requeridas por PROINVERSIÓN; y la penalidad 9, ante la inasistencia a reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN mediante comunicación escrita o correo electrónico, con la debida anticipación.

Las penalidades no son de aplicación automática: se imponen previa notificación, evaluación de la imputabilidad y descargos del SUPERVISOR, conforme a los numerales 11.4 y 11.5 de los TDR y la Cláusula Undécima del Contrato de Supervisión. La resolución por más de tres (3) faltas es una facultad de PROINVERSIÓN y procede respecto de ausencias injustificadas e imputables al SUPERVISOR.

CONSULTA N° 6

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	9	9.6	37	OBSERVACIÓN: Los TDR establecen que PROINVERSIÓN solicita al CONCESIONARIO el depósito dentro de tres (3) días hábiles de otorgada la conformidad, pero no incorporan el plazo de pago del CONCESIONARIO. Se solicita establecer expresamente que el depósito o pago al SUPERVISOR deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de PROINVERSIÓN, conforme a la cláusula 6.9 del Contrato de Concesión, y precisar el mecanismo que PROINVERSIÓN activará ante un incumplimiento del CONCESIONARIO.	No corresponde

Respuesta

Se precisa que el plazo y las condiciones del depósito a cargo del CONCESIONARIO, así como, las consecuencias de su incumplimiento se rigen por el Contrato de Concesión, cuyo cumplimiento es exigible al CONCESIONARIO por PROINVERSIÓN. El trámite a cargo de PROINVERSIÓN se sujeta al literal a) del numeral 9.6 de los TDR.

El SUPERVISOR no asume responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 7

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	7 / 9	7.3 / 9.4	30 / 35	OBSERVACIÓN: Los Informes Especiales pueden ser requeridos sin límite de cantidad, alcance ni dedicación, están sujetos a plazo y penalidad y no figuran como entregables retribuidos en el Cuadro 2. Se solicita incorporar un número máximo, contenido mínimo, plazo razonable y recursos comprendidos en la retribución ordinaria. Todo Informe Especial que exceda dicho alcance o demande estudios, ensayos, especialistas o dedicaciones no previstos deberá tramitarse mediante modificación contractual, con el correspondiente plazo y retribución adicional.	No corresponde

Respuesta

No se acoge su solicitud. Los Informes Especiales forman parte del alcance del servicio y se encuentran comprendidos en la retribución a suma alzada (numerales 7.3 y 8.1 de los TDR). Su contenido se circunscribe a las funciones del SUPERVISOR establecidas en los TDR y el Contrato de Concesión.

El plazo es fijado por PROINVERSIÓN según la naturaleza del informe, pudiendo el SUPERVISOR solicitar su ampliación debidamente sustentada (numeral 7.3 de los TDR).

Cualquier modificación de las obligaciones del SUPERVISOR se sujeta a la Cláusula Décima del Contrato de Supervisión.

CONSULTA N° 8

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	5 / 11	5.2 f) / Cuadro 4 (2 y 3)	24 / 45	OBSERVACIÓN: Los TDR y las penalidades 2 y 3 del Cuadro 4 atribuyen al SUPERVISOR la contratación de una empresa o laboratorio para verificar los Niveles de Servicio; sin embargo, el Contrato de Concesión asigna al CONCESIONARIO la contratación del laboratorio seleccionado por el CONCEDENTE. Se solicita eliminar la obligación y las penalidades referidas a que el SUPERVISOR contrate o financie dicho laboratorio, y precisar que su responsabilidad se limita a verificar y supervisar las actividades y resultados del laboratorio contratado por quien corresponda conforme al Contrato de Concesión.	No corresponde

Respuesta

Se acoge su solicitud. Conforme al literal f) del numeral 5.2 y al numeral 6.2 de los TDR, así como a los ítems 2 y 3 del Cuadro 4, corresponde al SUPERVISOR verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio durante la Puesta en Marcha (30 días calendario consecutivos) a través de un Laboratorio contratado por el CONCESIONARIO.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 9

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	9	9.5 e)	36	CONSULTA: Sírvase indicar los programas, aplicativos, versiones y entorno común de datos utilizados por PROINVERSIÓN y por el CONCESIONARIO, así como el número de usuarios, vigencia de licencias, formatos de intercambio, usos BIM y productos finales requeridos. Asimismo, confirmar que el SUPERVISOR solo asumirá las licencias necesarias para su propio equipo y que no financiará licencias, equipos o accesos que correspondan a PROINVERSIÓN o al CONCESIONARIO.	No corresponde

Respuesta

Los entregables se presentan en PDF firmado y en formatos editables MS Word y MS Excel (literal d) del numeral 9.5 de los TDR). Los usos BIM, entorno común de datos, formatos y niveles de información serán los que defina el CONCESIONARIO en el marco del Expediente Técnico y el Contrato de Concesión, correspondiendo a este proporcionar los accesos para la revisión; el SUPERVISOR no está obligado a implementar plataformas propias (numeral 5.2 de los TDR).

Se confirma que el SUPERVISOR asume las licencias de su propio equipo y, en caso de que este emplee programas o aplicativos informáticos ajenos o distintos a los usados por PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá de conceder o proporcionarle las licencias suficientes requeridas por PROINVERSIÓN a fin de velar por la correcta formulación de los estudios, sin que ello conlleve que PROINVERSIÓN incurra en gasto alguno de acuerdo con el literal e) del numeral 9.5 de los TDR.

CONSULTA N° 10

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	8 / 9 / Contrato	8.1 / 9.3 / Cláus. 12.2 y 13	31 / 34 / 93	OBSERVACIÓN: Si PROINVERSIÓN suspende el Contrato por causa no imputable al SUPERVISOR, por igual periodo se suspenderán la disponibilidad del personal, los seguros y las obligaciones operativas innecesarias. Se reconocerán los costos inevitables de renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento, desmovilizar y removilizar, derivados de la extensión del plazo.	No corresponde

Respuesta

Se precisa que, en caso de suspensión del Contrato de Supervisión por suspensión del plazo de la Concesión, se suspenden por el mismo periodo las obligaciones del SUPERVISOR y la

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

retribución, conforme al literal a) del numeral 9.3 de los TDR y la Cláusula Decimotercera del Contrato de Supervisión.

Por lo expuesto, se precisa que no se reconocerán costos que no están debidamente establecidos en los TDR.

CONSULTA N° 11

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	10	10.1 b) / criterios	38-39 / 51-52	OBSERVACIÓN: Se solicita precisar que las dos (2) experiencias requeridas pueden ser acreditadas por integrantes distintos del Consorcio, siempre que cada experiencia haya sido ejecutada por el integrante que la acredita, cumpla individualmente el caudal medio diario o población mínima y respete el porcentaje mínimo de participación exigido. En consecuencia, no deberá exigirse que un solo integrante reúna ambas experiencias.	No corresponde

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Las dos (2) experiencias del literal b) del numeral 10.1 de los TDR pueden ser acreditadas por el mismo o por distintos integrantes del Consorcio, siempre que cada experiencia cumpla individualmente el umbral de caudal medio diario ($\geq 22,000 \text{ m}^3/\text{día}$) o población ($\geq 150,000$ habitantes) y con una participación mínima de 25%. Asimismo, En caso de Consorcio, al menos uno de los integrantes que acredite alguna de las experiencias requeridas en el literal b) deberá contar con una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio.

Ver modificación N° 8 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 12

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	9 / Contrato	9.2 / Cláus. 8.3	34 / 91	OBSERVACIÓN: El numeral 9.2 de los TDR fija para los periodos adicionales una retribución mensual equivalente al 1.25% del monto del Contrato de Supervisión, mientras que la cláusula 8.3 del modelo de Contrato establece un sesentavo de la Propuesta Económica por cada mes o fracción de mes, equivalente al 1.6667%. Se solicita uniformizar ambas disposiciones, definir una única fórmula aplicable y establecer su cálculo proporcional por día cuando el periodo adicional sea menor a un mes.	No corresponde

Respuesta

Se precisa que la retribución por periodos adicionales es la establecida en el numeral 9.2 de los TDR, pagos asociados a Informes Mensuales, equivalentes al 1.25% del monto del Contrato de Supervisión por mes, conforme a la remisión de la Cláusula 8.9 del Contrato de Supervisión.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para fracciones de mes, el pago será proporcional a los días calendario efectivamente supervisados.

Ver modificación N° 27 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 13

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	11	11.5, Cuadro 4 (12)	46	OBSERVACIÓN: La penalidad 12 sanciona con 1 UIT diaria el incumplimiento de cualquier obligación específica del SUPERVISOR contenida en el Contrato de Concesión que no cuente con penalidad en los TDR. Esta redacción no identifica las conductas sancionables ni permite determinar previamente la exposición contractual. Se solicita eliminarla o sustituirla por una relación taxativa de obligaciones, indicando para cada una el supuesto de incumplimiento, la penalidad, el medio de acreditación, la imputabilidad, el requerimiento previo y el plazo de subsanación.	No corresponde

Respuesta

No se acoge su solicitud. La penalidad 11 se aplica únicamente a obligaciones del SUPERVISOR expresamente establecidas en el Contrato de Concesión que no cuenten con penalidad específica contenida en el Cuadro 4 de los TDR. Su imposición requiere notificación, plazo de descargo y subsanación. Asimismo, se precisa que no procede doble penalidad por el mismo hecho generador (numerales 11.4 y 11.5 de los TDR; Cláusula Undécima del Contrato de Supervisión).

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 14

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	Contrato	Cláus. 11.3	92	OBSERVACIÓN: La cláusula 11.3 del modelo de Contrato señala que las otras penalidades están previstas en el Cuadro 5 de los TDR; sin embargo, los TDR únicamente contienen el Cuadro 4 denominado Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión. Se solicita corregir la referencia contractual y confirmar que no existe otro cuadro de penalidades aplicable.	No corresponde

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que; la referencia correcta respecto a las "otras penalidades" a que se refiere la Cláusula 11.3 del Contrato de Supervisión, es al Cuadro 4 de los TDR. Se confirma que no existe otro cuadro de penalidades.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

Calle Manuel Gonzáles Olaechea 177, San Isidro, Lima - Perú
T: +511 200 1200 | E:

WWW.INVESTINPERU.PE



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver modificaciones N° 13 y 29 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 15

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	9	9.4 c)	35	OBSERVACIÓN: El numeral 9.4 c) permite a PROINVERSIÓN suspender, a su solo criterio y sin expresar causa, el cronograma de entregables, sin derecho a mayor pago. Se solicita eliminar dicha facultad discrecional o modificarla estableciendo causales objetivas, duración máxima, actualización del cronograma y suspensión correlativa de las obligaciones y recursos afectados. Cuando la suspensión no sea imputable al SUPERVISOR, deberán reconocerse los costos inevitables y el plazo correspondiente.	No corresponde

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se precisa que la suspensión del cronograma de entrega implica la suspensión correlativa de los plazos de presentación de los entregables afectados, sin penalidad para el SUPERVISOR, y que al reactivarse se comunicará el cronograma actualizado. Dicha suspensión no genera pagos adicionales de acuerdo con el literal c) del numeral 9.4 de los TDR.

CONSULTA N° 16

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	8 / Contrato	8.1 / Cláus. 8.8 y 14.4	31 / 91 y 95	OBSERVACIÓN: Los TDR reconocen, ante una terminación anticipada no imputable al SUPERVISOR ocurrida antes de concluir un entregable, el pago proporcional por los días transcurridos; sin embargo, la cláusula 14.4 limita el pago a los informes que ya cuenten con conformidad. Se solicita uniformizar ambas disposiciones y establecer que se pagarán las prestaciones efectivamente ejecutadas y verificables hasta la fecha de terminación, incluso si el informe correspondiente se encontraba en elaboración, presentado o pendiente de conformidad.	No corresponde

Respuesta

Se precisa que, ante la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión, se aplica el numeral 8.1 de los TDR (pago proporcional a los días transcurridos en la elaboración del entregable en curso), conforme a la remisión del literal b) Cláusula 14.1 del Contrato de Supervisión.

Por su parte, los Informes de Gestión Contractual y el Informe Final se pagan solo respecto de hitos alcanzados y con conformidad (numeral 8.2 de los TDR). Para tal efecto, el SUPERVISOR presentará los entregables elaborados hasta el último día de supervisión efectiva (Cláusula 14.6, literal a).

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver modificación N° 30 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 17

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	11	11.3 y nota 4	44	OBSERVACIÓN: La nota 4 considera completa una presentación cuando desarrolla el contenido mínimo a satisfacción de PROINVERSIÓN, expresión que introduce un criterio subjetivo para configurar atraso y penalidad. Se solicita sustituirla por el cumplimiento objetivo del contenido mínimo previsto en los TDR y establecer que no se computará atraso por periodos atribuibles a información, pronunciamientos o decisiones pendientes de PROINVERSIÓN, del CONCESIONARIO o de terceros.	No corresponde

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se precisa que la presentación completa se verifica respecto del contenido mínimo establecido en el numeral 7 de los TDR para cada entregable. Asimismo, el plazo de revisión de PROINVERSIÓN **no se computa como retraso del SUPERVISOR**. Para ello, la entidad cuenta con un máximo de **cinco (05) días hábiles** para determinar si el entregable está completo, conforme a la modificación del literal a) del numeral 9.6 de los TDR.

Ver modificación N° 6 de la Circular N°02.

CONSULTA N° 18

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
18	Contrato	Cláus. 5.3 a 5.6	89	OBSERVACIÓN: Las cláusulas 5.3 a 5.6 establecen responsabilidad del SUPERVISOR y permiten reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos sin señalar plazo ni límite económico. Se solicita establecer un periodo cierto de responsabilidad, exigir la acreditación del nexo causal y la imputabilidad al SUPERVISOR, y fijar un límite máximo de responsabilidad económica, salvo dolo o culpa inexcusable. Asimismo, debe evitarse la duplicidad de indemnización, penalidad y ejecución de garantía por un mismo hecho generador.	No corresponde

Respuesta

No se acoge fijar un límite de responsabilidad. La responsabilidad del SUPERVISOR contempla daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones imputables a él o a su equipo profesional, personal a su cargo, dependientes, representantes o subcontratistas (Cláusula 5.6 del Contrato de Supervisión y literal b) del numeral 5.5 de los TDR), y se determina conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, incluidos los plazos legales. Asimismo, se precisa que no se aplicará doble penalidad por un mismo hecho generador (numeral 11.5 de los TDR).

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓ V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 19

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
19	10 / 2.1	10.1 / A	38-39 / 51-53	De la lectura a las bases, numeral 10.1 Perfil del Supervisor (Pág. 38 - 39), se indica lo siguiente: <i>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.</i> De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor (Pág. 51 - 52), se indica lo siguiente: <i>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.</i> De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor - Experiencia adicionales (Pág. 51), se indica lo siguiente: <i>Las experiencias adicionales deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad establecidos para los requisitos mínimos en cuanto a antigüedad de la experiencia, porcentaje mínimo de participación (25%), que la experiencia se encuentre terminada respecto de la fase del servicio que se pretende acreditar.</i> OBSERVACIÓN: Las Bases exigen una participación mínima de veinticinco por ciento (25 %) para acreditar experiencia ejecutada en consorcio. Considerando que la capacidad se verifica mediante la experiencia efectivamente ejecutada por cada integrante y que la reducción solicitada no modifica la similitud, el monto ni la trazabilidad de dicha experiencia, se solicita reducir el porcentaje mínimo de participación al veinte por ciento (20 %), a fin de ampliar la concurrencia sin disminuir la exigencia técnica.	No corresponde

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica la participación mínima de veinticinco por ciento (25%) establecida en el numeral 10.1 de los TDR y en el numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

Calle Manuel Gonzáles Olaechea 177, San Isidro, Lima - Perú
T: +511 200 1200 | E:

WWW.INVESTINPERU.PE



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 20

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
20	2.1	A	51-52	De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor (Pág. 51 - 52), se indica lo siguiente: <i>Toda experiencia presentada deberá estar terminada y ser acreditada con una constancia de conformidad del servicio o documento similar emitido por parte de un tercero (cliente) distinto al Postor. No se considerarán experiencias con fases inconclusas, producto de terminación anticipada, respecto de la fase del servicio que se pretenda acreditar. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del contrato.</i> OBSERVACIÓN: El criterio de acreditación puede excluir prestaciones separables ya ejecutadas y conformes cuando el contrato principal aún se encuentra en ejecución. Se solicita aceptar fases culminadas, entregables aprobados o prestaciones parciales que cuenten con conformidad expresa, siempre que la documentación permita verificar el objeto similar, el monto efectivamente ejecutado y la participación atribuible al Postor.	No corresponde

Respuesta

Se aceptarán experiencias solo si la fase del servicio a acreditar (estudio definitivo/expediente técnico, o ejecución/supervisión de obra) está culminada y cuenta con la conformidad (o documento equivalente) del cliente. Esto aplica incluso si el contrato sigue vigente en otras fases (conforme al numeral 10.1 de los TDR). No se admitirán entregables ni prestaciones parciales de fases inconclusas.

CONSULTA N° 21

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
21	2.1	A	53	De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor - Experiencia adicionales (Pág. 53), se indica lo siguiente: Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	No corresponde

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				• Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). OBSERVACIÓN: La experiencia adicional debe reconocer prestaciones técnicamente equivalentes a las actividades de revisión y control que desarrollará el SUPERVISOR durante la etapa de Expediente Técnico. Se solicita incluir la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos que comprendan plantas de tratamiento de aguas residuales, siempre que cumplan los montos y demás condiciones de acreditación previstos en las Bases para el puntaje correspondiente.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. La elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos es válida para los requisitos mínimos del Postor (numeral 10.1 de los TDR). Las experiencias adicionales valoran la experiencia en supervisión, por ser el objeto del servicio; se ratifica el numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 22

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
22	10	10.1	37	CONSULTA: Las Bases no señalan un número máximo de integrantes del Consorcio. Sírvase confirmar que no existe límite, siempre que sus integrantes cumplan las reglas de participación y acreditación establecidas.	No corresponde

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Las Bases no establecen un número máximo de integrantes del Consorcio. Cada integrante debe cumplir las condiciones de las Bases, entre ellas, contar con las certificaciones ISO (literal d) del numeral 10.1 de los TDR) y no participar en más de un Postor (numeral 2.6 de las Bases). Asimismo, al menos uno de los integrantes que acredite alguna de las experiencias requeridas en el literal b) deberá contar con una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio.

Ver modificación N° 8 de la Circular 02.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 23

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
23	10	10.2	40	De la lectura a las bases, numeral B. Referidos al Personal Clave, se visualiza que, para acreditar los requisitos de los 8 profesionales indicados, solicitan que se encuentre "colegiado y habilitado en el Perú", sin embargo, en el numeral 10.2 Perfil del equipo profesional (Pág. N° 40) se indica lo siguiente: <i>La colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión, debiendo acreditarse bajo responsabilidad del SUPERVISOR, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 9.5 de los presentes Términos de Referencia. La falta de acreditación de la colegiatura y habilitación profesional vigente del personal impedirá la válida suscripción de los Entregables en los que interviene, motivo por el cual dichos entregables se considerarán como no presentados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.</i> OBSERVACIÓN: La colegiatura y la habilitación profesional constituyen condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de la profesión en el Perú, pero su exigencia durante la Calificación Técnica puede restringir la participación sin aportar una verificación adicional de la experiencia evaluada. Se solicita que ambas condiciones sean acreditadas antes del inicio efectivo de la participación de cada profesional en el servicio, y no durante la Calificación Técnica ni para el perfeccionamiento del Contrato. Esta precisión deberá aplicarse tanto a profesionales nacionales como extranjeros, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de la normativa profesional peruana antes de asumir funciones.	No corresponde

Respuesta

Se confirma que la colegiatura y habilitación profesional en el Perú no serán exigibles para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del primer y segundo informe bimestral. Dicha acreditación deberá presentarse, **como máximo, con el tercer informe bimestral**, bajo responsabilidad del **SUPERVISOR** (numeral 10.2 de los TDR). Esta disposición aplica tanto para profesionales nacionales como extranjeros.

Dichas exigencias deberán acreditarse en la ejecución del servicio conforme al literal c) del numeral 9.5 de los TDR.

Ver modificación N°9 de la Circular N°02.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 24

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
24	10	10.2.2	43	CONSULTA: Respecto del numeral 10.2.2 Personal No Clave, sírvase confirmar que la relación de profesionales y la documentación que acredita sus perfiles deberán presentarse para evaluación y aprobación antes del inicio efectivo de la participación de cada profesional en el servicio, y que no constituyen requisitos para el perfeccionamiento del Contrato.	No corresponde

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que El Personal No Clave no será evaluado en el presente Concurso, la relación del personal listado en el numeral 10.2.2 de los TDR deberá ser alcanzada como parte del plan de trabajo del postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.

Ver modificación N° 12 de la Circular N°02.

CONSULTA N° 25

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	Bases y Términos de Referencia	Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, Cláusula Quinta, numeral 5.6; y TDR, numeral 5.5.b)	—	Se menciona: <i>"El SUPERVISOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que, por acción u omisión imputable a él, a su equipo profesional, personal a su cargo, dependientes, representantes o subcontratistas, se ocasionen a las obras, equipos, instalaciones u otros bienes vinculados al PROYECTO durante la ejecución de las labores de supervisión. Esta responsabilidad comprende la obligación de asumir los costos, indemnizaciones, reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar."</i> Se solicita a la Entidad precisar si la responsabilidad del SUPERVISOR prevista en la Cláusula 5.6 del Contrato de Supervisión se encuentra sujeta a algún límite cuantitativo (por ejemplo, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el monto de la Propuesta Económica, o el monto que cubra la póliza de responsabilidad civil profesional que contrate el SUPERVISOR), o si se trata de una responsabilidad ilimitada. De no existir límite alguno, se sugiere exigir al SUPERVISOR la contratación de una póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones), adicional a los seguros de vida ley y SCTR ya exigidos en la Cláusula 6.3 del Contrato de Supervisión.	No aplica

Respuesta

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No se acepta su sugerencia.

La Cláusula 5.6 del Contrato de Supervisión no establece un límite cuantitativo para la responsabilidad. Esta se circunscribe exclusivamente a los daños derivados de acciones u omisiones imputables al SUPERVISOR, los cuales se determinarán conforme a las leyes y disposiciones aplicables (ver respuesta a la Consulta N° 18). Asimismo, no se exige de forma obligatoria una póliza de responsabilidad civil profesional, quedando a criterio del SUPERVISOR su contratación.

CONSULTA N° 26

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	Bases	Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, Cláusula Cuarta, numeral 4.1.11	—	Se menciona: <i>"El SUPERVISOR declara y garantiza que: No existen pasivos, obligaciones o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, arbitrales, legales, o de otra índole que de alguna manera afecten, impidan o puedan afectar el servicio a brindar por su parte."</i> Considerando que en el giro ordinario de sus actividades cualquier empresa de la envergadura requerida por las Bases puede mantener procedimientos administrativos, tributarios o laborales en curso que no afectan su capacidad de prestar el servicio, se solicita precisar o acotar el alcance de esta declaración jurada únicamente a aquellos pasivos, obligaciones o contingencias que, de manera efectiva y razonable, puedan impedir o afectar materialmente la prestación del servicio de supervisión, y no a cualquier contingencia menor o no relacionada con el objeto del Concurso.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la declaración prevista en el numeral 4.1.11 de la Cláusula Cuarta comprende únicamente aquellos pasivos, obligaciones o contingencias que afecten, impidan o puedan afectar la idónea prestación del servicio de supervisión. En consecuencia, quedan excluidas las contingencias ordinarias que no tengan incidencia o impacto directo en dicha prestación.

CONSULTA N° 27

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	Términos de Referencia y Bases	TDR numeral 9.2 (Ampliación del plazo); y Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión,	—	Se menciona: <i>"TDR 9.2: [...] la retribución correspondiente a los períodos adicionales se efectuará exclusivamente mediante pagos asociados a Informes Mensuales [...] equivalente al 1.25% sobre la base del monto del Contrato de Supervisión." Contrato de Supervisión 8.3: "[...] salvo que se configure alguno de los supuestos</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICÓN
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
		Cláusula Octava, numeral 8.3		<i>expresamente previstos en el Contrato de Concesión, en cuyo caso la retribución será de un sesentavo de su Propuesta Económica por cada mes o fracción de mes [...]."</i> Se advierte una aparente discrepancia entre el porcentaje mensual de retribución aplicable a periodos adicionales o ampliaciones de plazo no imputables al SUPERVISOR: 1.25% del monto del Contrato de Supervisión según el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, frente a un sesentavo (equivalente a 1.667%) de la Propuesta Económica según la Cláusula 8.3 del Contrato de Supervisión. Se solicita a la Entidad uniformizar ambas disposiciones y precisar cuál porcentaje y fórmula de cálculo prevalecerá, así como los supuestos específicos del Contrato de Concesión a los que remite la Cláusula 8.3.	

Respuesta

En atención a su consulta, **se precisa que la retribución por periodos adicionales se rige por el numeral 9.2 de los TDR**, el cual establece pagos asociados a Informes Mensuales equivalentes al 1.25% del monto del Contrato de Supervisión por mes, de conformidad con lo remitido en la Cláusula 8.9 del contrato. **Para las fracciones de mes, el pago se calculará de manera proporcional** a los días calendario de servicio efectivamente supervisados.

Ver modificación N° 27 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 28

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	Bases	Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, Cláusula Quinta, numeral 5.8; y TDR, Cuadro 4, ítems 2 y 3	—	Se menciona: <i>"Cláusula 5.8: 'El SUPERVISOR no podrá subcontratar, a través de un tercero, a los miembros integrantes del equipo profesional (Personal Clave y Personal No Clave) quienes deberán de brindar sus labores de supervisión de manera directa.' Cuadro 4, ítem 2: 'No verificar el cumplimiento de los niveles de servicio durante la Puesta en Marcha a través de la contratación de una empresa o laboratorio que cuente con la certificación correspondiente.'"</i> Se solicita confirmar que la prohibición de subcontratación prevista en la Cláusula 5.8 del Contrato de Supervisión se limita a los integrantes del Equipo de Profesionales (Personal Clave y No Clave), y que no impide al SUPERVISOR contratar a terceros especializados —como el Laboratorio certificado exigido por el propio Cuadro 4 (ítems 2 y 3) para la verificación de niveles de servicio, ensayos o pruebas de control de calidad— en tanto se trate de servicios accesorios y no de las labores	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				sustantivas de supervisión encomendadas al Equipo de Profesionales.	

Respuesta

Se confirma que la prohibición de subcontratación de la Cláusula 5.8 del Contrato de Supervisión se limita a los integrantes del Equipo de Profesionales.

El SUPERVISOR podrá contratar servicios especializados de terceros para labores accesorias, como ensayos o pruebas de control de calidad. Asimismo, se precisa que el Laboratorio para verificar Niveles de Servicio en Puesta en Marcha es contratado por el CONCESIONARIO.

Ver respuesta a la Consulta N° 8.

CONSULTA N° 29

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	Términos de Referencia	Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión, ítem 8	—	Se menciona: <i>"Ítem 8: 'Ausencia del personal ofertado en la ejecución del servicio.' Penalidad: 2 UIT, según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia y por cada profesional ausente."</i> Se solicita precisar si esta penalidad resulta aplicable a cualquier ausencia del personal clave o no clave, incluyendo ausencias breves y debidamente justificadas (descanso médico, licencia, vacaciones, caso fortuito), cuando el SUPERVISOR comunique oportunamente la ausencia y garantice su reemplazo temporal sin afectar la continuidad del servicio; o si, por el contrario, la penalidad se reserva únicamente para ausencias no comunicadas, no justificadas o que afecten efectivamente la prestación del servicio. De confirmarse la primera interpretación, se sugiere incorporar en las Bases una excepción expresa para las ausencias justificadas y oportunamente cubiertas. Asimismo, considerando que el monto de 2 UIT por ocurrencia y por profesional puede resultar elevado para ausencias breves y justificadas frente a las cuales el SUPERVISOR garantiza continuidad mediante reemplazo oportuno, se solicita reducir dicho monto (por ejemplo, a 0.25 de la UIT) para ausencias no justificadas, no comunicadas o que afecten materialmente la continuidad del servicio.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la penalidad del ítem 8 se aplica a ausencias no comunicadas o no justificadas que afecten la prestación del servicio. Las ausencias debidamente justificadas y comunicadas con anticipación, serán evaluadas en el marco de los descargos (numeral 11.5 de los TDR).

No se acoge su solicitud de reducción del monto de la penalidad.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 30

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	Términos de Referencia	Numeral 11.3; Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, Cláusula Undécima, numeral 11.2	—	Se menciona: <i>"TDR 11.3: 'La demora por parte del SUPERVISOR en la entrega oportuna y completa de lo solicitado por PROINVERSIÓN o en la respectiva subsanación de observaciones [...] producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución de los Entregables que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.'"</i> Se solicita precisar la base de cálculo de la penalidad por mora cuando un mismo Entregable sea observado en más de una oportunidad: (i) si la penalidad diaria se computa únicamente sobre el porcentaje de retribución asociado a dicho Entregable según el Cuadro 2, o sobre el monto total del Contrato de Supervisión; y (ii) desde qué fecha se reinicia el cómputo del plazo de mora en caso de observaciones sucesivas a la subsanación presentada, a fin de evitar una doble penalización por el mismo periodo de atraso.	No aplica

Respuesta

- (i) sobre su pregunta i) se precisa que la penalidad por mora se calcula sobre la retribución del Entregable correspondiente, según el porcentaje del Cuadro 2 de los TDR, y no sobre el monto total del Contrato de Supervisión.
- (ii) Respecto a su segunda consulta, se precisa que la mora se computa desde el vencimiento del plazo de presentación o, en su caso, del plazo otorgado para cada subsanación, excluyendo el tiempo de revisión de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 31

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	Bases / Términos de Referencia	Bases, Anexo Nro. 7 / TDR, numeral 10.1, literal d)	—	Se menciona: <i>"Certificaciones ISO, todos sus integrantes, en caso de consorcio, deberán contar con certificaciones vigentes emitidas por organismos de certificación acreditados [...] ISO 9001 – Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 14001 – Sistema de Gestión Ambiental, ISO 45001 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo."</i> Se solicita confirmar si, para el caso de un Pastor que sea subsidiaria o forme parte de un grupo corporativo, resultan válidas las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 emitidas a nombre de la matriz o de otra empresa vinculada del mismo grupo económico, siempre que el alcance	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				certificado cubra expresamente las actividades de la subsidiaria Postora, o si, por el contrario, la certificación debe estar emitida necesariamente a nombre de la persona jurídica que participa como Postor o integrante del consorcio.	

Respuesta

Se confirma su entendimiento, las certificaciones ISO deben estar emitidas a nombre de la persona jurídica que participa como Postor o a nombre de cada integrante del Consorcio. Tratándose de una sucursal, se aceptan las certificaciones de su casa matriz, siempre que su alcance comprenda a la sucursal. Asimismo, se aclara que no se aceptarán certificaciones de subsidiarias, filiales u otras empresas del grupo económico con personería jurídica distinta.

CONSULTA N° 32

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	Términos de Referencia / Bases	TDR numeral 11.3 (penalidad por mora); y Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, Cláusula Undécima, numeral 11.2	—	Se menciona: <i>"La demora por parte del SUPERVISOR en la entrega oportuna y completa de lo solicitado por PROINVERSIÓN o en la respectiva subsanación de observaciones, de acuerdo con el contenido de estos Términos de Referencia, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución de los Entregables que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso."</i> Se solicita a la Entidad reconsiderar la magnitud de la penalidad diaria por mora establecida en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia (3/1000, equivalente a 0.3% diario), por resultar desproporcionada frente a los parámetros usualmente aplicados en la contratación pública peruana. Tomando como referencia, la fórmula de penalidad por mora prevista en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado (penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto} / (F \times \text{Plazo vigente en días})$, con $F=0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días) está diseñada para que la penalidad acumulada alcance como máximo el diez por ciento (10%) del monto contractual recién al vencimiento del plazo total de ejecución. Aplicada a un servicio de hasta cuarenta y ocho (48) meses (1,440 días), dicha fórmula estándar arrojaría una tasa diaria cercana a 0.28/1000, es decir, aproximadamente diez (10) veces menor a la tasa fija de 3/1000 prevista en el TDR. Con la tasa propuesta en las Bases, bastarían aproximadamente treinta y tres (33) días calendario de atraso acumulado sobre un mismo Entregable para que la penalidad equivalga al cien por ciento (100%) de su retribución, y bastaría un atraso acumulado equivalente a poco más de un (1) mes	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				en el conjunto de Entregables (100% / 3% = 33 días) para gatillar el tope del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Supervisión que habilita su resolución y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Cláusula 11.7 del Contrato de Supervisión), pese a tratarse de un contrato de prestación continuada de cuarenta y ocho (48) meses. Por lo expuesto, se solicita reducir la tasa diaria de penalidad por mora a un nivel proporcional a la duración del servicio (por ejemplo, aplicando la fórmula estándar del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado u otra tasa que no exceda, en extremo a 0.30/1000 diario), a fin de que la penalidad guarde una relación razonable con la gravedad del atraso y con la naturaleza y plazo del servicio de supervisión contratado.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica la penalidad del numeral 11.3 de los TDR, la cual se calcula sobre la retribución del Entregable en atraso y no sobre el monto total del Contrato de Supervisión (ver respuesta a la Consulta N° 30). La presente contratación se rige por las Disposiciones para la contratación de Supervisiones Especiales emitidas por PROINVERSIÓN mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2026, y no por la normativa bajo el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CONSULTA N° 33

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	Términos de Referencia	Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión, ítems 3, 7, 10, 11, 12 y 13	—	Se menciona: <i>"Ítem 3: 'No contratar al Laboratorio antes de la puesta en marcha' — Penalidad: 3 UIT, por cada día de incumplimiento. Ítem 7: 'Efectuar cambios en el Personal Clave sin seguir el procedimiento establecido en los TDR o sin contar con la autorización de PROINVERSIÓN' — Penalidad: 0.5 UIT, por cada día y por cada personal. Ítem 10: 'No dar respuesta al requerimiento de PROINVERSIÓN, distinto a entregables formales, en el plazo otorgado' — Penalidad: 0.5 UIT, por cada día. Ítem 11: 'No presentar la colegiatura y habilitación de los Profesionales conforme a los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia' — Penalidad: 0.5 UIT, por cada día y por cada profesional. Ítem 12: 'Incumplir obligaciones específicas del SUPERVISOR establecidas en el Contrato de Concesión que no cuenten con una penalidad específica prevista en los presentes Términos de Referencia' — Penalidad: 1 UIT, por cada día de incumplimiento. Ítem 13: 'Incumplir con la</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				<i>evaluación, verificación o reporte de las obligaciones socioambientales y de viabilidad social establecidas en el Contrato de Concesión (incluido el Anexo 20) o en los presentes Términos de Referencia, o no alertar de manera oportuna sobre situaciones de riesgo social en el área de influencia' — Penalidad: 1 UIT, por cada incumplimiento o por cada día de retraso."</i> Se advierte que los ítems 3, 7, 10, 11, 12 y 13 del Cuadro 4 aplican una penalidad de cómputo diario (o, en el caso del ítem 13, con una fórmula ambigua entre 'por incumplimiento' o 'por día de retraso') sin establecer un tope máximo de días o de monto por cada supuesto individual, a diferencia del límite agregado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión que habilita su resolución (Cláusula 11.7 del Contrato de Supervisión). Al tratarse, en su mayoría, de incumplimientos de naturaleza administrativa o procedimental (contratación de un Laboratorio, procedimiento de cambio de personal, respuesta a requerimientos, colegiatura de profesionales) y no de fallas sustantivas en la prestación del servicio de supervisión, un cómputo diario abierto puede generar penalidades desproporcionadas frente a la gravedad real del incumplimiento; a título ilustrativo, un atraso de treinta (30) días calendario en la contratación del Laboratorio (ítem 3) generaría una penalidad de 90 UIT (aprox. S/ 495,000 al valor de la UIT 2026), muy por encima del valor de cualquier Entregable bimestral individual. Se solicita: (i) establecer un tope máximo de días computables para cada uno de estos supuestos (por ejemplo, quince (15) días calendario); (ii) evaluar la conversión de estas penalidades a un monto fijo por ocurrencia en lugar de un cómputo diario, cuando el incumplimiento consista en un acto puntual (como el cambio de personal del ítem 7); (iii) precisar si la penalidad del ítem 13 se aplica de forma alternativa o acumulativa entre 'por incumplimiento' y 'por día de retraso'; y (iv) proporcionar ejemplos o un listado referencial de las 'obligaciones específicas del SUPERVISOR' a que alude el ítem 12, dada la amplitud de dicha cláusula residual y la dificultad de valorizar dicho riesgo en la Propuesta Económica sin conocer su alcance.	

Respuesta

Respecto a su consulta (i) y (ii): No se acoge su solicitud. Se ratifica el Cuadro 4 de los TDR; el límite aplicable es el previsto en el numeral 11.2 de los TDR y la Cláusula 11.7 del Contrato de Supervisión.

Respecto a su consulta (iii): La penalidad del ítem 12 se aplica de forma alternativa y no acumulativa por incumplimiento, cuando se trate de un hecho puntual; o por día de retraso, cuando se trate de una obligación de reporte sujeta a plazo.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a su consulta (iv):. La penalidad 11 se aplica únicamente a obligaciones del SUPERVISOR expresamente establecidas en el Contrato de Concesión que no cuenten con penalidad específica establecida en los TDR del servicio.

Ver Modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 34

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	Términos de Referencia	Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión, ítems 1 y 4	—	Se menciona: <i>"Ítem 1: 'No comunicar a PROINVERSIÓN, en el plazo de setenta y dos (72) horas, sobre un supuesto incumplimiento que pueda constituir la aplicación de penalidades al CONCESIONARIO' — Penalidad: 5 UIT, por ocurrencia. Ítem 4: 'No advertir, o no verificar, y no comunicar a PROINVERSIÓN, discrepancias entre el Expediente Técnico y las Obras' — Penalidad: 5 UIT, por ocurrencia."</i> Se solicita reconsiderar el monto fijo de 5 UIT (aprox. S/ 27,500 al valor de la UIT 2026) previsto para los ítems 1 y 4 por cada ocurrencia, sin distinguir la materialidad o el impacto real del incumplimiento de comunicación o verificación. Se trata de obligaciones de reporte que anteceden y son distintas del incumplimiento sustantivo que debía comunicarse (a cargo del CONCESIONARIO), por lo que, en principio, no ocasionan por sí mismas un perjuicio directo a PROINVERSIÓN más allá de la pérdida de oportunidad de actuar con mayor anticipación. Considerando además que, a lo largo de cuarenta y ocho (48) meses de ejecución de un proyecto de esta complejidad, es razonable esperar múltiples situaciones sujetas a reporte, la aplicación reiterada de una penalidad fija de 5 UIT por cada ocurrencia podría generar un monto acumulado desproporcionado en relación con la gravedad de cada omisión individual. Se solicita graduar la penalidad en función de la materialidad del hecho no comunicado o de la discrepancia no advertida (por ejemplo, una escala de 0.50 a 2 UIT según el impacto técnico o económico del incumplimiento subyacente), reservando el monto máximo de 2 UIT para los casos de mayor gravedad o de reincidencia.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los ítems 1 y 4 del Cuadro 4 de los TDR, dado que la comunicación oportuna de incumplimientos y discrepancias es una función esencial del SUPERVISOR (literal e) del numeral 5.2 y numeral 6.2 de los TDR). Su aplicación requiere evaluación de la imputabilidad y descargos del SUPERVISOR.

Ver Modificación N° 13 de la Circular N° 02.

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 35

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	Términos de Referencia	Numeral 11 "PENALIDADES"	—	Se menciona: Se observa que en el numeral 11 de los Términos de Referencia de las Bases se regulan las penalidades aplicables al SUPERVISOR, sin embargo, no se precisa un tope máximo acumulado para las mismas. Con la finalidad de salvaguardar el equilibrio económico del contrato y evitar contingencias financieras desproporcionadas que pongan en riesgo la continuidad y viabilidad del servicio, se solicita al Comité establecer un límite máximo para la sumatoria de todas las penalidades acumuladas (tanto por mora como de otra naturaleza), equivalente al 10% del monto del Contrato de Supervisión Especializada. Esta limitación se alinea con las prácticas estándar de los contratos públicos en el país, promoviendo condiciones de competencia justas y razonables para los postores.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la Cláusula 11.7 del Contrato de Supervisión establece que, cuando las penalidades acumuladas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión, PROINVERSIÓN podrá resolver el presente Contrato de Supervisión; así como también podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el monto respectivo.

CONSULTA N° 36

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	Términos de Referencia	Numeral 11 "PENALIDADES" (Anexo Nro. 1) y Cuadro 4	—	Se menciona: Se observa en el Cuadro 4 del numeral 11 de los Términos de Referencia que se establecen diversas penalidades por incumplimientos o demoras del SUPERVISOR. Con el fin de garantizar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y equidad contractual, se solicita al Comité precisar en las Bases y en el modelo de contrato que las penalidades por mora o incumplimientos específicos se calcularán exclusivamente sobre la base del monto del entregable, hito o retribución bimestral afectada, y no sobre el monto total adjudicado del Contrato de Supervisión. Considerar el monto total del contrato para penalizar retrasos en entregables específicos (que equivalen individualmente al 2.5% o 10% de la retribución) resultaría desproporcionado, punitivo y afectaría gravemente el equilibrio económico-financiero de la supervisión.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma que la penalidad por mora se calcula sobre la retribución del Entregable afectado (numeral 11.3 de los TDR). Las penalidades del Cuadro 4 se expresan en UIT, conforme a lo señalado en dicho cuadro. Ver respuesta a la Consulta N° 30.

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 37

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	Términos de Referencia	Numeral 8.1 "Retribución" y Numeral 9.3 "Suspensión del plazo"	—	Se menciona: Se observa en las Bases que ante una suspensión del Contrato de Supervisión por la suspensión del plazo de la Concesión, el SUPERVISOR no tendrá derecho a pago alguno. Al respecto, se solicita al Comité evaluar e incorporar un mecanismo de compensación económica por concepto de Gastos Generales fijos y costos de desmovilización/removilización debidamente sustentados, aplicable en caso de que la suspensión sea imputable al CONCEDENTE o se extienda por un plazo mayor a treinta (30) días calendario. La falta de este reconocimiento rompe el equilibrio económico del contrato y obliga al SUPERVISOR a asumir costos fijos de mantenimiento de su organización (seguros, fianzas vigentes, personal permanente) sin contraprestación alguna.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud, no se reconocen los costos que no están debidamente establecidos en los TDR. Ver respuesta a la Consulta N° 10.

CONSULTA N° 38

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	Bases	Numeral 9.6 "Plazo y procedimiento para la conformidad de los Entregables"	—	Se menciona: Se observa que el literal e) del numeral 9.6 otorga a PROINVERSIÓN un plazo de diez (10) días hábiles para revisar la subsanación de observaciones presentada por el SUPERVISOR; sin embargo, el literal f) no establece un plazo perentorio para la emisión efectiva del documento de conformidad del servicio tras dicha revisión. A fin de otorgar predictibilidad al flujo financiero del contrato, se solicita al Comité precisar que PROINVERSIÓN dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de revisión de la subsanación, para otorgar formalmente la conformidad del servicio. Asimismo, se solicita precisar que si PROINVERSIÓN no se pronuncia u otorga la conformidad dentro de los plazos del literal e), se	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				aplicará de forma automática lo dispuesto en el literal g) (aprobación tácita por reiteración) también para las versiones subsanadas.	

Respuesta

La conformidad a la versión subsanada se otorgará dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecido en el literal e) del numeral 9.6 de los TDR, Asimismo, **se reitera el procedimiento del literal g) de dicho numeral:** si **PROINVERSIÓN** no formula observaciones ni se pronuncia sobre el entregable en el plazo previsto, el **SUPERVISOR** deberá reiterar por escrito su solicitud. Si transcurrido un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** la entidad mantiene el silencio, **se tendrá por otorgada la conformidad del entregable para todos los efectos contractuales**.

CONSULTA N° 39

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	Bases	Numeral 10.2 "Perfil del equipo profesionales" y Nota 3	—	Se menciona: Se observa que el numeral 10.2 establece la 'asistencia exclusiva' del equipo técnico mínimo hasta finalizar el servicio, definiéndola en la Nota 3 como la disponibilidad para atender consultas oportunamente. A fin de optimizar la oferta económica y reflejar la ingeniería real del proyecto, se solicita al Comité precisar que la participación y permanencia de cada especialista clave y no clave se registrará estrictamente de acuerdo con el Cronograma de Recursos aprobado en el Plan de Trabajo, el cual responderá a la necesidad y madurez de cada etapa del proyecto (Diseño, Construcción y Puesta en Marcha). En tal sentido, se solicita confirmar que la 'asistencia exclusiva' no implica la obligación de mantener a la totalidad del personal con dedicación de tiempo completo (100% de horas mensuales) durante los 48 meses del servicio, sino la disponibilidad obligatoria de responder a los requerimientos de PROINVERSIÓN dentro de los plazos contractuales cuando su especialidad sea requerida.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento. La "asistencia exclusiva" (nota 3 del numeral 10.2 de los TDR) implica la disponibilidad del profesional para atender oportunamente los requerimientos de PROINVERSIÓN, y no la dedicación a tiempo completo de todo el equipo durante los cuarenta y ocho (48) meses.

La participación de cada especialista se programará en el Cronograma de Recursos del Plan de Trabajo según la etapa del Proyecto (numeral 7.1 de los TDR), garantizando el cumplimiento de las obligaciones y plazos del servicio.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 40

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	Bases	Anexo Nro. 01 – TDR y Metodología de Evaluación, numeral 10 Requisitos Mínimos; 10.2.1.9 Un (01) Especialista BIM; Metodología de Evaluación, numeral 2.2, B.9 Experiencias adicionales (máximo 3 puntos)	—	Se menciona: <i>"Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista BIM, coordinador BIM, gestor BIM (BIM Manager) o especialista en modelado digital y entornos colaborativos, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos."</i> <i>Experiencias adicionales para el especialista BIM (máximo 3 puntos): Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos); igual o mayor a S/. 100 MM, 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos); igual o mayor a S/. 150 MM, 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</i> Consulta / Precisiones respecto de la experiencia adicional para la asignación de puntaje al Especialista BIM Se solicita precisar el alcance de la experiencia que podrá ser considerada para la asignación del puntaje adicional, teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida para el cargo comprende proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos, mientras que el criterio de evaluación adicional restringe el puntaje exclusivamente a experiencias en infraestructura de tratamiento de aguas residuales. Cabe señalar que la incorporación de la metodología BIM en la inversión pública peruana en el sector VIVIENDA, recién se implementó oficialmente el 26 de enero de 2025 a través del Plan de Implementación y el Plan de Acción para la Adopción Progresiva de la Metodología BIM mediante la Resolución Ministerial N° 026-2025-VIVIENDA. En este contexto, la experiencia de profesionales que hayan desempeñado funciones de Especialista BIM, Coordinador BIM, BIM Manager o especialista en modelado digital y entornos colaborativos se han desarrollado en diversas tipologías de infraestructura pública, hidráulica y/o servicios públicos, aun cuando dichas experiencias no correspondan necesariamente a plantas de tratamiento de aguas residuales. Por lo expuesto, se solicita al Comité evaluador considerar para efectos de la asignación del puntaje adicional previsto para el Especialista BIM, también la experiencia en proyectos de infraestructura hidráulica, saneamiento, servicios públicos y/u otras infraestructuras públicas, siempre que el profesional haya desempeñado	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓ V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				efectivamente las funciones BIM requeridas y el proyecto cumpla con el monto de inversión establecido para cada rango de puntuación.	

Respuesta

Se acoge su solicitud parcialmente. Se modifican los dos niveles más bajos de los requisitos de las experiencias adicionales, a fin de que se admitan infraestructuras de otros sectores. Asimismo, para el nivel más alto se valoran las experiencias en infraestructura de tratamiento de aguas residuales, por su afinidad con el objeto del Proyecto.

Ver Modificación N° 20 en la Circular N° 02.

CONSULTA N° 41

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	Bases	Anexo Nro. 01 – TDR y Metodología de Evaluación, numeral 10; 10.2.1.8 Un (01) Especialista en Gestión Social; Metodología, numeral 2.2, B.8 Experiencias adicionales (máximo 3 puntos)	—	Se menciona: <i>Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.</i> <i>Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos o expedientes técnicos y/o en los instrumentos de gestión ambiental y/o a la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social en obras de infraestructura, en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos /expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en obras de alcantarillado sanitario, colectores e infraestructuras de tratamiento de aguas residuales (PTAR), se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos / hasta 3 puntos). • Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos /expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en proyectos de otros sectores (minería, hidrocarburos, electricidad,	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				<i>transportes, residuos y residuos sólidos), se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos / hasta 2 puntos).</i> Consulta / Precisiones sobre el alcance de las experiencias adicionales para el Especialista en Gestión Social. Se solicita considerar expresamente que, para efectos de la acreditación y asignación de puntaje, serán válidas de manera independiente las experiencias en proyectos de agua potable y/o alcantarillado y/o plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), siempre que el profesional haya participado en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales, o en la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales, desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo. La finalidad de la experiencia adicional es acreditar una mayor experiencia y especialización del profesional en actividades de gestión social vinculadas a proyectos de infraestructura de saneamiento, y no necesariamente demostrar que el profesional haya participado en proyectos que contengan simultáneamente todos los componentes de un sistema integral de saneamiento. Desde el punto de vista técnico, los componentes de un proyecto de saneamiento —agua potable, alcantarillado sanitario, colectores y tratamiento de aguas residuales— presentan características particulares y diferenciadas en su ejecución, pero todos ellos generan necesidades de gestión social, relacionamiento con población, manejo de impactos sociales, participación ciudadana, gestión de interferencias, atención de conflictos, coordinación con actores locales y demás actividades propias de la gestión social de proyectos de infraestructura. Por lo expuesto, se solicita al Comité evaluador considerar para efectos de la asignación del puntaje adicional previsto para el Especialista en Gestión Social, sean válidas de manera independiente las experiencias en proyectos de agua potable y/o alcantarillado y/o plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), siempre que el profesional haya participado en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales, o en la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales, desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo.	

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que; para el criterio de asignación de 1.5 puntos por proyecto del B.8 de la Metodología de Evaluación, basta que la infraestructura comprenda

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

alcantarillado sanitario y PTAR de manera simultánea. Las experiencias en proyectos de agua potable serán consideradas para los requisitos mínimos.

Ver modificación N° 11 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 42

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
18	Bases	TDR, Metodología de Evaluación, 2. Criterios de Calificación, 2.2. B. Referidos al Personal Clave, B.4 Especialista Ambiental (máximo 4 puntos)	—	Se menciona: <i>"Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista ambiental en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión y/o implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental. Las experiencias deberán corresponder a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento."</i> Asimismo, para la asignación del puntaje adicional se establece: <i>"Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)."</i> Se solicita modificar el criterio de calificación establecido para el Especialista Ambiental, considerando que el requisito mínimo de experiencia específica reconoce expresamente experiencias vinculadas a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento. En ese sentido, limitar la asignación de puntaje adicional únicamente a experiencias en proyectos que incluyan una planta de tratamiento de aguas residuales restringe el reconocimiento de experiencias en proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, los cuales constituyen infraestructura de saneamiento y requieren igualmente la participación del Especialista Ambiental en la elaboración, evaluación y/o supervisión de los instrumentos de gestión ambiental, así como en la identificación, prevención, manejo y seguimiento de los impactos ambientales asociados a su ejecución. Asimismo, los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario pueden comprender diversos componentes, tales como captaciones, líneas de conducción, reservorios, redes de distribución, colectores, interceptores, estaciones de bombeo y redes de alcantarillado, entre otros, cuya ejecución genera impactos ambientales y requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales, independientemente de que el	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				proyecto contemple o no una planta de tratamiento de aguas residuales. Por lo expuesto, se solicita que el criterio de calificación no limite el puntaje adicional exclusivamente a proyectos que incluyan una PTAR, y se modifique la redacción de: "e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales" por: "y/o una planta de tratamiento de aguas residuales", de manera que puedan ser consideradas para la asignación del puntaje adicional las experiencias en proyectos que comprendan sistemas de agua potable y/o alcantarillado sanitario y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, manteniendo las demás condiciones establecidas en el criterio de calificación.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. El requisito mínimo ya reconoce experiencia en proyectos de agua potable y/o saneamiento (numeral 10.2.1.4 de los TDR). El puntaje adicional valora la experiencia en proyectos que incluyen PTAR, por ser el componente principal del Proyecto. Se ratifica el criterio B.4 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 43

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
19	Bases	TDR, Metodología de Evaluación, 2.2, B. Referidos al Personal Clave, B.8 Especialista Gestión Social – Requisito mínimo – Formación académica	—	Se menciona: <i>"Licenciado en Ciencias Políticas, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú."</i> Considerando que el requisito establece las carreras de Ciencias Políticas, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación "o afines", y teniendo en cuenta que las funciones del Especialista en Gestión Social comprenden actividades afines con el relacionamiento con la población, comunicación, participación, relaciones interpersonales y manejo de conflictos, se solicita a la Entidad, incluir: La carrera profesional de Psicología como una profesión afin para el cargo de Especialista en Gestión Social, considerando las competencias profesionales y experiencias relacionadas con el comportamiento individual y colectivo, interacción social comunitaria, las relaciones interpersonales, la comunicación y el manejo de conflictos, las cuales guardan relación con las funciones y experiencia específicas requeridas para el cargo. Por lo que, se solicita al Comité de Selección incluir la carrera profesional de Psicología se encuentra	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				comprendida dentro del término "carreras afines" previsto en el numeral 10.2.1.8 de las Bases, siempre que el profesional cumpla con los demás requisitos establecidos, incluyendo la experiencia específica, colegiatura y habilitación correspondiente en el Perú.	

Respuesta

Se acoge su solicitud. La carrera profesional de Psicología se considera afín para el Especialista en Gestión Social (numeral 10.2.1.8 de los TDR), siempre que el profesional cumpla la experiencia específica y demás requisitos del cargo.

Ver modificaciones N° 11, 18 y 19 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 44

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
20	Bases	Anexo 5 Cronograma del Concurso	—	Se menciona: <i>Absolución de Consultas a las bases del concurso. Fecha 17/09/2026</i> Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y de los requerimientos, solicitamos ampliación de plazo de la presentación de la propuesta de 3 semanas a partir de la absolución de consultas.	No aplica

Respuesta

Se modifica el Cronograma del Concurso (Anexo Nro. 5 de las Bases).

Ver Circular N° 01 de las bases.

CONSULTA N° 45

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
21	Bases	Calificación técnica, B. Referidos al Personal Clave	—	Se menciona: Indica que debe cumplir la experiencia mínima y experiencias adicionales. Si un profesional del personal clave tiene 2 certificados en el mismo periodo, uno de ellos cumple los requisitos mínimos y el otro certificado cumple la experiencia adicional. Agradeceremos considerar válido ambos certificados para ambos criterios.	No aplica



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma su entendimiento, siempre que ambos certificados correspondan a proyectos distintos e independientes y cada uno cumpla las condiciones del criterio para el que se presenta (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 46

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	Perfil del Supervisor – Bases: Anexo N.° 1, TDR	Numeral 10.1, literal d)	22 (PDF 37 aprox.)	Sírvase confirmar si, tratándose de un consorcio, las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 pueden ser acreditadas por uno o más integrantes que, en conjunto, cuenten con la totalidad de las certificaciones exigidas; o precisar la justificación técnica para que cada integrante deba contar individualmente con las tres certificaciones, independientemente de su participación y especialidad dentro del consorcio.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que, en caso de consorcio, todos sus integrantes deben contar con las tres (3) certificaciones vigentes (literal d) del numeral 10.1 de los TDR y nota (1) del Anexo Nro. 7), a fin de asegurar que los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sean aplicables a todas las empresas que prestarán el servicio de manera solidaria.

CONSULTA N° 47

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	Perfil del Supervisor – TDR	Numeral 10.1, literal b)	22-23	Sírvase precisar si las dos (2) experiencias requeridas pueden corresponder a proyectos en los cuales el sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales hayan sido desarrollados mediante contratos, componentes o etapas independientes, siempre que formen parte de un mismo sistema integral de saneamiento y se cumplan los umbrales exigidos.	No aplica

Respuesta

Se precisa que los servicios vinculados a distintos componentes de un mismo proyecto se consideran una (1) sola experiencia (numeral 10.1 de los TDR).

Asimismo, las experiencias deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas, expedientes técnicos o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 48

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	Perfil del Supervisor / experiencia en consorcio – TDR	Numeral 10.1	22-23	Sírvase precisar si un mismo integrante del consorcio puede acreditar individualmente las dos (2) experiencias exigidas en el literal b), o si necesariamente dichas experiencias deben corresponder a dos integrantes distintos.	No aplica

Respuesta

Se confirma que un mismo integrante puede acreditar las dos (2) experiencias del literal b). Asimismo, en caso de Consorcio, al menos uno de los integrantes que acredite alguna de las experiencias requeridas en el literal b) deberá contar con una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio. Ver respuesta a la Consulta N° 11.

Ver modificación N° 8 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 49

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	Perfil del Supervisor – TDR	Numeral 10.1	23	Sírvase precisar si el porcentaje mínimo de participación del 25% será exigible también cuando la experiencia haya sido desarrollada por una empresa matriz, sucursal o persona jurídica vinculada admitida expresamente por las Bases, y cuál será el mecanismo de acreditación aplicable en dichos supuestos.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el 25% de participación es exigible también cuando la experiencia sea invocada a través de la matriz o sucursal (única vinculación admitida en el numeral 10.1 de los TDR). La acreditación de las experiencias será realizada por el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro, con los documentos que sustenten la experiencia y el porcentaje de participación, así como la vinculación matriz–sucursal.

CONSULTA N° 50

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	Metodología de Evaluación – TDR	Numeral 2.1	50-52	Sírvase confirmar si una experiencia adicional puede corresponder a un contrato de supervisión que comprenda simultáneamente el expediente técnico y la obra de un mismo proyecto, y precisar si será evaluada bajo el criterio de mayor puntaje aplicable cuando ambas fases estén incluidas y concluidas.	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓
V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

las experiencias se evaluarán bajo el criterio que corresponda (numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 51

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	Metodología de Evaluación – TDR	Numeral 2.1	52	Sírvase precisar qué se entenderá por “mismo proyecto” para proyectos internacionales, especialmente cuando las intervenciones se desarrollan mediante programas, paquetes o contratos independientes, con presupuestos, entidades contratantes y objetivos técnicos propios.	No aplica

Respuesta

Se entiende por “mismo proyecto” la intervención orientada a un mismo sistema de infraestructura u objetivo de inversión, independientemente del número de contratos o paquetes.

Los contratos de un programa podrán considerarse proyectos distintos cuando correspondan a sistemas independientes y que cumplan, individualmente, con los requisitos establecidos en la Metodología de Evaluación y en los TDR.

CONSULTA N° 52

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	Metodología de Evaluación – TDR	Numeral 2.1	52	Sírvase precisar si para acceder al puntaje correspondiente a experiencias que comprendan supervisión de estudios definitivos/expediente técnico y supervisión de obras, ambas fases deben haber sido ejecutadas bajo un único contrato, o si pueden acreditarse mediante contratos distintos vinculados al mismo proyecto.	No aplica

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que pueden acreditarse mediante contratos distintos, siempre que correspondan al mismo proyecto, ambas fases hayan sido ejecutadas por el Postor (o integrante en caso de consorcio) y se encuentren concluidas. En tal caso, se consideran una sola experiencia.

CONSULTA N° 53

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	Especialista en Gestión de Contratos de APP – TDR	Numeral 10.2.1.5	26	Sírvase precisar cómo se acreditará el requisito de “colegiado y habilitado en el Perú” para profesionales extranjeros cuya profesión no cuente con colegiatura obligatoria en su país de origen o cuya especialidad no tenga un colegio profesional equivalente en el Perú.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma que la colegiatura y habilitación profesional en el Perú no serán exigibles para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del primer y segundo informe bimestral. Dicha acreditación deberá presentarse, **como máximo, con el tercer informe bimestral**, bajo responsabilidad del **SUPERVISOR** (numeral 10.2 de los TDR). Esta disposición aplica tanto para profesionales nacionales como extranjeros. Ver respuesta a la Consulta N° 23.

Dichas exigencias deberán acreditarse en la ejecución del servicio conforme al literal c) del numeral 9.5 de los TDR.

Asimismo, Ver modificaciones N° 5 y 9 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 54

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	Especialista en Gestión de Contratos de APP – TDR	Numeral 10.2.1.5	26	Sírvase precisar qué documentos o elementos permitirán acreditar que las funciones del profesional comprendieron directamente la gestión, administración o seguimiento de un contrato de APP, particularmente cuando el cargo consignado en el certificado no coincida literalmente con los cargos enumerados.	No aplica

Respuesta

Las funciones, tareas y actividades se declaran en el Anexo Nro. 8 que tiene carácter de Declaración Jurada. Asimismo, en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro los documentos de acreditación como constancias, certificados o documentos similares deberán ser presentados para la firma de contrato. Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades.

CONSULTA N° 55

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	TDR y Metodología de Evaluación B.2	Numeral 10.2.1.2	TDR 25; Metodología 54	Sírvase confirmar si, para la evaluación de experiencias adicionales, se admitirán denominaciones equivalentes de cargo cuando las funciones acreditadas correspondan materialmente al rol de especialista en sistemas de alcantarillado sanitario.	No aplica

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 56

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	TDR y Metodología de Evaluación B.9	Numeral 10.2.1.9	TDR 26; Metodología 60-61	Sírvase precisar el alcance de "infraestructura hidráulica y/o servicios públicos" para efectos de la experiencia BIM, indicando si comprende proyectos de saneamiento, agua potable, drenaje, plantas de tratamiento y otras infraestructuras públicas.	No aplica

Respuesta

Se confirma para requisitos mínimos. La infraestructura hidráulica para evaluar comprende proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, PTAP y PTAR, y otras infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos, tales como transporte, energía, salud y educación, entre otros.

CONSULTA N° 57

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	Bases / Metodología 1.1 y 2.2	Numeral 4.1 de las Bases	Bases 13; Metodología 49-53	Sírvase precisar si, ante una observación o error no sustancial relacionado con la documentación que sustenta la experiencia o formación de un integrante del equipo, resultará aplicable el mecanismo de subsanación previsto en el numeral 2.7.4 de las Bases, siempre que no implique sustituir al profesional ni modificar los parámetros de la propuesta técnica.	No aplica

Respuesta

Resulta aplicable el numeral 2.7.4 de las Bases para errores no sustanciales de forma, siempre que no implique sustituir al profesional, incorporar nuevas experiencias ni modificar los parámetros de la propuesta técnica.

Ver modificación N° 2 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 58

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	Bases	Numeral 2.7.4	7	Sírvase precisar, de manera enunciativa, qué tipos de errores vinculados a los CV, declaraciones juradas o documentos del equipo profesional serán considerados "errores no sustanciales" y, por tanto, subsanables.	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓
V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Resulta aplicable el numeral 2.7.4 de las Bases para errores no sustanciales de forma, siempre que no implique sustituir al profesional, incorporar nuevas experiencias ni modificar los parámetros de la propuesta técnica.

Ver modificación N° 2 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 59

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	Metodología de Evaluación – TDR	Numeral 2.3	61-62	Sírvase precisar si los diagramas, cronogramas Gantt, organigramas, matrices y demás gráficos incluidos dentro de la propuesta pueden presentarse en formato A3 plegado o si necesariamente deben estar contenidos en páginas A4 y computarán dentro del límite de veinte (20) páginas.	No aplica

Respuesta

Se ratifica que la propuesta debe presentarse en formato A4 (Anexo Nro. 6, literal i). Los diagramas, organigramas y cuadros deberán adecuarse a dicho formato y se contabilizan dentro de las veinte (20) páginas; no obstante, el cronograma puede ser presentado en A3, el cual se contabilizará como una (1) página. Ver respuesta a la Consulta N° 3

CONSULTA N° 60

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	Bases / TDR	Numeral 4.2 de las Bases / Numeral 13 de los TDR	Bases 13; TDR 30	Sírvase precisar el procedimiento, fórmula y oportunidad en que se determinará que una oferta económica es temeraria, así como si el Postor tendrá oportunidad de sustentar la viabilidad de su oferta antes de ser descartada.	No aplica

Respuesta

El procedimiento para la determinación de la oferta temeraria se encuentra desarrollado en el numeral 13 de los TDR, que precisa:

- (a) es temeraria aquella oferta inferior al 80% del Valor Estimado Máximo; y
(b) de existir al menos tres (3) ofertas no invalidadas por el literal a), es temeraria aquella oferta inferior al 85% de su promedio aritmético.

Asimismo, se precisa que la determinación de la oferta temeraria se realiza en el segundo Acto Público con la apertura de las ofertas económicas, por lo que no cabe sustentación o subsanación por parte de los postores.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 61

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés – TDR	Ítem 17, numeral 17.2	48	Teniendo en consideración la estructura empresarial y las empresas vinculadas al Concesionario, entre las que se identifican, a título referencial, las siguientes: 1. Agua – Aqualia: • FCC Aqualia, S.A. • Aqualia Intech Perú S.A.C. — Perú • Aqualia PTAR Chíncha S.A.C. — Perú • Aqualia Colombia • Aqualia México • Aqualia Czech • Aqualia France • Aqualia Georgia • Aqualia Portugal • Aqualia USA • otras filiales internacionales. 2. Construcción – FCC: • FCC Construcción • FCC Industrial • Convensa • Matinsa • Prefabricados Delta • Megaplás. 3. Medio Ambiente – FCCenviro: • FCC Medio Ambiente • FCC Ámbito • FCC Environment UK • FCC Environment CEE; • FCC Environmental Services • FCC Environnement • FCC Meio Ambiente. 4. Concesiones: • FCC Concesiones. Solicitamos nos aclaren lo siguiente: 1. Si existe incompatibilidad para participar en el presente Concurso Público cuando un Postor, o cualquiera de las empresas que forman parte del mismo grupo, trabaja en la actualidad con o para la empresa Aqualia y/o cualquiera de las empresas de las cuales Aqualia es dueña. 2. Si la incompatibilidad se extiende igualmente al trabajar con o para las empresas que forman parte del grupo empresarial FCC; por ejemplo, FCC Construcción.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la incompatibilidad son las establecidas en el literal c) del numeral 2.6 de las Bases y al numeral 17.2 de los TDR, por lo que no podrá prestar directamente servicios al CONCESIONARIO, a sus accionistas o participacionistas, en el Perú o en el extranjero.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓ V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver modificación N° 1 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 62

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	2.2	53	Por favor sírvanse confirmar que la contabilización de experiencia para la calificación del personal clave no depende de un grado académico en específico.	No aplica

Respuesta

El Personal No Clave no será evaluado en el presente Concurso, la relación del personal listado en el numeral 10.2.2 de los TDR deberá ser alcanzada como parte del plan de trabajo del postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.

Ver modificación N° 12 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 63

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
18	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	2.2	53	Sírvase confirmar que para todos los profesionales, aun cuando la denominación del cargo no coincida literalmente con la prevista en los requisitos de los Términos de Referencia, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo.	No aplica

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

Ver respuesta a la Consulta N° 55.

CONSULTA N° 64

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
19	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	2.2	53	Sírvase confirmar que cuando los documentos para acreditar la experiencia del personal establezcan el plazo de la experiencia adquirida en meses y años sin especificar los días se considerará el mes completo.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 65

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
20	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	2.2	53-54	Por favor sírvanse confirmar que para la acreditación de la experiencia específica mínima, no se restringirá con un período mínimo continuo o acumulado por cada experiencia.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento. La experiencia específica mínima se verifica por el total de meses exigido para cada cargo.

CONSULTA N° 66

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
21	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B. Referidos al Personal Clave	B.1, B.2, B.3, B.4 y B.6	54-59	Para los siguientes cargos: Jefe de Supervisión; Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario; Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Especialista Ambiental; Especialista Estructural. Solicitamos que para obtener el puntaje máximo sean válidos también los proyectos de elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, debido a que son afines a la naturaleza del proyecto; siempre y cuando se cumplan los demás requisitos.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica el criterio de la Metodología de Evaluación, que asigna el mayor puntaje a los servicios de supervisión de obras por su mayor complejidad y afinidad con el objeto del servicio. Para los proyectos de elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos se les asignara el puntaje en los rangos establecidos para dichos casos.

CONSULTA N° 67

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
22	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B.1 Jefe de Supervisión	B.1	54	Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia específica y experiencia adicional del Jefe de Supervisión, también se aceptarán proyectos de agua potable y alcantarillado, considerando que, en la práctica, este tipo de intervenciones se desarrollan mayoritariamente de	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				manera integral y vinculada, formando parte de un mismo sistema de saneamiento.	

Respuesta

Se confirma su entendimiento, se aceptarán las experiencias en proyectos integrales que incluyan sistemas de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, según corresponda, y cumpla el monto de inversión del criterio correspondiente. No se consideran proyectos exclusivamente de agua potable.

CONSULTA N° 68

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
23	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario	B.2	55	Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia específica y experiencia adicional del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario serán válidos los proyectos que incluyan colectores primarios o secundarios o estaciones de bombeo.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento, conforme al numeral 10.2.1.2 de los TDR y al criterio B.2 de la Metodología de Evaluación dichos proyectos son válidos.

CONSULTA N° 69

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
24	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario	B.2	55	Para el Profesional en Sistemas de Alcantarillado Sanitario solicitamos que también sea válida la formación Académica de Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Hidráulico o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica la formación académica de Ingeniero Sanitario o Civil (o similar en el país de origen) establecida en el numeral 10.2.1.2 de los TDR.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 70

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
25	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B.3 Especialista en PTAR	B.3	55	Para el Profesional en Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales solicitamos que también sea válida la formación Académica de Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Hidráulico o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica la formación académica de Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) establecida en el numeral 10.2.1.3 de los TDR.

CONSULTA N° 71

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
26	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B.3 Especialista en PTAR	B.3	55	Para el Profesional en Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales solicitamos que también sea válida la formación académica de Ingeniero Civil o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica la formación académica de Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) establecida en el numeral 10.2.1.3 de los TDR.

CONSULTA N° 72

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
27	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	2.2	53	Se solicita suprimir la exigencia que establece que cada experiencia adicional de los profesionales deba acreditar una participación mínima de tres (3) meses para estudios y seis (6) meses para obras o supervisión de obras. Ello debido a que imponer un plazo mínimo por cada experiencia constituye una restricción que limita la libre concurrencia y resulta desproporcionada, al excluir experiencias válidas y relevantes en las que el profesional pudo haber participado en actividades especializadas o hitos críticos por periodos menores, pero con alto valor técnico. La experiencia debe evaluarse por la naturaleza, complejidad y funciones efectivamente desempeñadas, y no por umbrales temporales	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				arbitrarios que restringen la participación. En ese sentido, solicitamos se acepten experiencias adicionales debidamente sustentadas, sin condicionarlas a un tiempo mínimo por cada servicio.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica, para experiencias adicionales, el periodo mínimo de participación efectiva, continuo o acumulado, establecido en el numeral 10.2 de los TDR y en el numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 73

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
28	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave, B.7 Especialista en Electromecánica y Automatización	B.7	59	Para el Profesional en Especialista en Electromecánica y Automatización solicitamos que también sea válida la formación Académica de Ingeniero Electrónico o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica la formación académica establecida en el numeral 10.2.1.7 de los TDR, considerando que el cargo comprende el equipamiento hidromecánico y electromecánico del Proyecto.

CONSULTA N° 74

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
29	TDR	10. Requisitos Mínimos	37	Sírvase aclarar qué tipo de proyectos son válidos cuando se refieren a "servicio público" para el requisito de experiencia tanto del postor como de los profesionales.	No aplica

Respuesta

Se considera para la prestación de servicios públicos, proyectos tales como transporte, energía, salud y educación, entre otros. Ver respuesta a la Consulta N° 56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 75

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
30	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	B. Referidos al Personal Clave	54	Sírvase confirmar que para los profesionales clave solo se presentarán los Anexos: Anexo N° 8, Anexo N° 9 a manera de declaración jurada y que en esta etapa no será necesario presentar los documentos de sustento.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento, en la propuesta técnica (Sobre Nro. 1) se deberá presentar, entre otros; las declaraciones juradas (Anexos Nro. 8, 9 y 10) del personal Clave. Asimismo se precisa que; los documentos de sustento le serán requeridos al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma del Contrato de Supervisión (numerales 2.10 literal c) y 7 de las Bases; numeral 16 de los TDR).

CONSULTA N° 76

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
31	TDR	10.2 Perfil del equipo profesionales	39	Sírvase confirmar que para el personal extranjero la colegiatura se exigirá para su inicio en el servicio.	No aplica

Respuesta

Se confirma que la colegiatura y habilitación profesional en el Perú no serán exigibles para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del primer y segundo informe bimestral. Dicha acreditación deberá presentarse, **como máximo, con el tercer informe bimestral**, bajo responsabilidad del **SUPERVISOR** (numeral 10.2 de los TDR). Esta disposición aplica tanto para profesionales nacionales como extranjeros.

Dichas exigencias deberán acreditarse en la ejecución del servicio conforme al literal c) del numeral 9.5 de los TDR.

Ver modificaciones 5 y 9 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 77

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
32	Metodología de Evaluación, 2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	B. Referidos al Personal Clave	54	Sírvase confirmar que a los profesionales a los que se les solicita título profesional de Ingeniería Civil, se aceptará también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICÓN
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.	

Respuesta

Se confirma que el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se considera similar o equivalente al de Ingeniero Civil en el país de origen.

CONSULTA N° 78

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
33	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	Sírvase confirmar que para la Experiencia del Postor solo se presentará el Anexo N° 07 a manera de declaración jurada y que no será necesario presentar los documentos de sustento.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento, el postor solo deberá presentar el Anexo n° 7 (declaración jurada) el detalle de todos los servicios brindados que cumplan con los requisitos establecidos en los TDR y Metodología de Evaluación, el sustento documental deberá ser presentado por el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de contrato. (numeral 7 de las Bases). Respecto al ISO, se realiza la precisión conforme a la nota (4) del Anexo Nro. 7 y en los TdR.

Ver modificaciones N°7,14 y 21 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 79

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
34	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	Sírvase confirmar que para los Requisitos mínimos se pueden presentar los mismos proyectos para cumplir con los ítems a), b) y c) siempre y cuando se cumplan con los requisitos requeridos en cada ítem.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento, conforme al numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 80

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
35	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	En virtud del principio de libertad de concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, teniendo en consideración que la terminología en el extranjero difiere de la peruana y que en las bases estándar de licitación se establece que: el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Solicitamos que se incorpore la siguiente terminología extranjera que es equivalente a supervisión de obra: • SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA • DIRECCIÓN DE OBRA • INTERVENTORÍA • FISCALIZACIÓN • CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA • INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA • INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN • ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LA(S) OBRA(S) • CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN DE LA(S) OBRA(S) • CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS • TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN DE OBRA • ASISTENCIA TÉCNICA PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA(S) OBRA(S) • DIRECCIÓN FACULTATIVA Se solicita considerar la terminología indicada tanto para la experiencia del postor como para la experiencia de los profesionales, siempre y cuando se incluya el glosario de términos que demuestre su equivalencia.	No aplica

Respuesta

Se aceptarán servicios que puedan emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9 del postor y/o profesional según sea el caso.

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 81

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
36	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	En virtud del principio de libertad de concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, teniendo en consideración que la terminología en el extranjero difiere de la peruana y que en las bases estándar de licitación se establece que: el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Solicitamos que se incorpore la siguiente terminología extranjera que es equivalente a Elaboración de estudios, se considere como término equivalente el de: • REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN y/o • ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN; Se solicita considerar la terminología indicada tanto para la experiencia del postor como para la experiencia de los profesionales, siempre y cuando se incluya el glosario de términos que demuestre su equivalencia.	No aplica

Respuesta

Se aceptarán servicios que puedan emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades a lo solicitado en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación. Ver respuesta a la Consulta N° 80.

CONSULTA N° 82

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
37	Anexos	—	—	En el caso de Consorcios, sírvase confirmar que: 1. El anexo de Promesa de Consorcio es de Formato Libre. 2. No será necesario que la Promesa de Consorcio sea con firmas legalizadas. Si existe un número máximo de consorciados y qué porcentaje de condiciones de participación.	No aplica



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

En atención a sus consultas se precisa que ;

- i) Las Bases no exigen promesa de consorcio en el Sobre Nro. 1. La participación en consorcio se declara en los Anexos Nro. 2 y Nro. 3 de las bases .
- ii) El postor en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, deberá presentar el contrato de consorcio con firmas legalizadas para la firma del Contrato de Supervisión (numeral 2.10, literal a) de las Bases).

No existe número máximo de integrantes; no obstante, al menos uno de los integrantes del consorcio que acredite alguna de las experiencias requeridas en el literal b) del numeral 10.1 de los TDR deberá contar con una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en dicho consorcio.

Ver modificación N° 8 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 83

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
38	Anexo N° 5 Cronograma del Concurso	—	67	Se solicita amablemente evaluar una ampliación del plazo de presentación de ofertas por treinta (15) días calendario, considerando que el plazo actualmente previsto resulta insuficiente para un proceso de la magnitud, complejidad y especialización de la presente consultoría. La preparación de propuestas para este tipo de servicios requiere un plazo razonable para la estructuración técnica y económica, así como para la adecuada conformación y sustento del equipo profesional propuesto.	No aplica

Respuesta

Ver Circular N° 1 de las Bases.

CONSULTA N° 84

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
39	—	—	—	Sírvase confirmar que para este procedimiento y para ninguna de sus etapas será necesario contar con registro en el RNP.	No aplica

Respuesta

Se confirma. Las Bases no exigen inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Sin perjuicio de ello, el Postor no debe encontrarse en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado peruano (numeral 2.6 de las Bases).

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 85

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
40	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	En el caso de proyectos integrales que incluyan redes y PTAR, se solicita que para el Criterio b - Experiencia Específica, acepten este tipo de proyectos integrales siempre con la etapa de obra concluida al 100% del componente de PTAR y con otro tipo de obras en ejecución, que se cuente con certificado de trabajos o acta de recepción que sustente la finalización de la obra de PTAR.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. La experiencia del literal b) del numeral 10.1 de los TDR debe considerar sistemas de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales, y encontrarse terminada respecto de la fase que se acredita. No procede acreditar una obra con componentes en ejecución.

CONSULTA N° 86

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
41	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	En el caso de proyectos de PTAR que incluyan supervisión de obra y supervisión de operación, se solicita que para el Criterio b - Experiencia Específica, se acepten experiencias en la cual haya culminado la etapa de ejecución de obra al 100% y estén en la etapa de operación.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. La experiencia del literal b) del numeral 10.1 de los TDR debe considerar sistemas de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales, y encontrarse terminada respecto de la fase que se acredita.

CONSULTA N° 87

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
42	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	En el caso de proyectos integrales que incluyan PTAR, se solicita que para el Criterio b - Experiencia Específica, acepten proyectos de Supervisión de obras de PTAR, con la etapa de obra concluida al 100%. Para demostrar que la etapa de obra ha concluido, se solicita confirmar que es válido presentar la copia del asiento del cuaderno de obra donde se especifique que ha iniciado la etapa de puesta en marcha y/o puesta en servicio, que son etapas posteriores a la ejecución de obra. Teniendo en	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				cuenta que el cuaderno de obra es un documento legal vinculante y de uso obligatorio en las obras públicas.	

Respuesta

La experiencia del literal b) del numeral 10.1 de los TDR debe considerar sistemas de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales, y encontrarse terminado. Dicha culminación debe acreditarse con constancia de conformidad del servicio o documento similar emitido por el cliente (numeral 10.1 de los TDR).

CONSULTA N° 88

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
43	Metodología de Evaluación, 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor – A. Referidos al Postor	2.1	51	Se solicita se sirvan confirmar que serán válidas para la acreditación de experiencia del postor, las experiencias que se encuentren en etapa de liquidación, considerando que corresponden a servicios ya culminados y aprobados técnicamente, encontrándose únicamente pendientes de cierre administrativo y/o financiero. Ello en razón de que la etapa de liquidación no desvirtúa la ejecución efectiva ni la experiencia adquirida, por lo que solicitamos se precise que dichas experiencias serán aceptadas como válidas para efectos de acreditación.	No aplica

Respuesta

Se ratifica que la experiencia debe encontrarse culminada respecto de la fase que se acredita y debe contar con conformidad o documento similar emitido por el cliente, con fechas de inicio y fin, de acuerdo con lo señalado en los TDR.

CONSULTA N° 89

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	TDR / Anexo N° 7d (Certificaciones ISO)	TDR Numeral 10.1.d / Anexo N° 7d	38 y 72	El numeral 10.1.d señala que la acreditación de la experiencia e ISOs se realizará con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro. Sin embargo, la Nota 4 del Anexo N° 7d exige adjuntar copia simple del certificado ISO vigente en el Sobre N° 1. Se solicita aclarar que los certificados ISO (9001, 14001 y 45001) deben presentarse obligatoriamente para la firma de contrato.	No aplica



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

El postor deberá declarar el cumplimiento de los requisitos solicitados, consignando en el Anexo Nro. 7 la relación de certificados ISO, dichas certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas conforme al numeral 10.1 de los TDR. Asimismo, la acreditación será requerida al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de Contrato de Supervisión.

Ver modificaciones N°7,14 y 21 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 90

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	Bases / Metodología de Evaluación	Bases: Numeral 4.1 y Metodología de Evaluación 1.1	13 y 50	Se indica que si alguno de los integrantes del Equipo de Profesionales (clave o no clave) no cumple los requisitos mínimos, se invalidará toda la propuesta del Postor. Tratándose de un equipo de 15 profesionales (6 de ellos No Clave como Topógrafo), descalificar toda la propuesta técnica por una observación menor en un perfil secundario resulta desproporcionado. Se solicita que la documentación así como las declaraciones juradas sea solo para el personal Clave en la presentación de la oferta.	No aplica

Respuesta

Se acoge la solicitud. En la presentación de la oferta las declaraciones juradas se exigirán solo para el Personal Clave.

El Personal No Clave no será evaluado en el presente Concurso, la relación del personal listado en el numeral 10.2.2 de los TDR deberá ser alcanzada como parte del plan de trabajo del postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.

Ver modificación N° 12 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 91

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	Metodología / Anexo N° 6.i	Metodología : Numeral 2.3 / Anexo N° 6.i	61 y 68	Se exige que la Propuesta de Desarrollo del Servicio no exceda de 20 páginas A4, evaluando con 5 puntos el Diagrama de Gantt y la Ruta Crítica (C.2). Se consulta si el Diagrama de Gantt y la Ruta Crítica para un servicio complejo de 48 meses pueden presentarse en formato A3 o plano desplegable, y si dicho formato A3 se contabilizará como una sola página dentro del límite de las 20 páginas A4.	No aplica

Respuesta

Se ratifica que la propuesta debe presentarse en formato A4 (Anexo Nro. 6, literal i). Los diagramas, organigramas y cuadros deberán adecuarse a dicho formato y se contabilizan

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

dentro de las veinte (20) páginas; no obstante, el cronograma puede ser presentado en A3, el cual se contabilizará como una (1) página. Ver respuesta a la Consulta N° 3

CONSULTA N° 92

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	TDR / Contrato	TDR: Numeral 9.6.g / Contrato: Cláusula 8.7	37 y 91	El numeral 9.6.g de los TDR establece que ante la falta de pronunciamiento de PROINVERSIÓN a un entregable, el Supervisor debe reiterar el pedido y esperar 5 días hábiles para que opere la conformidad tácita. No obstante, la Cláusula 8.7 del Contrato no menciona el requisito de reiteración para habilitar el pago. Se solicita precisar si la conformidad tácita opera automáticamente vencido el plazo inicial o si el procedimiento de reiteración formal es obligatorio.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el procedimiento de reiteración es obligatorio. La conformidad tácita opera si, luego de la reiteración del SUPERVISOR, PROINVERSIÓN no se pronuncia en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles (literal g) del numeral 9.6 de los TDR). La Cláusula 8.7 del Contrato de Supervisión se aplica conforme a dicho procedimiento.

CONSULTA N° 93

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	TDR	Numeral 8.2 (Cuadro 2) y Numeral 9.2	32, 33 y 34	El esquema de pagos asigna un 30% del monto contractual a tres Informes de Gestión Contractual (Expediente Técnico 10%, Obras 10% y Puesta en Marcha 10%). Si la obra se retrasa o paraliza por causas no imputables al Supervisor, el pago de estos hitos se congelará indefinidamente. Se solicita precisar el mecanismo de retribución mensual de costos directos permanentes en caso de retrasos en la ejecución de obra provocados por el Concesionario.	No aplica

Respuesta

No se contempla un mecanismo de retribución mensual de costos. La retribución es a suma alzada y se paga por entregables contando con la conformidad del servicio (numerales 8.1 y 8.2 de los TDR).

CONSULTA N° 94

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	TDR	Numeral 5.2.f y	24 y 45	Se penaliza con 3 UIT/día no contratar al laboratorio antes del inicio de la Puesta en Marcha para verificar niveles de servicio durante 30 días	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
		Cuadro 4 (ítems 2 y 3)		consecutivos. Se solicita confirmar: (i) qué matriz de parámetros específicos debe estar acreditada ante INACAL, y (ii) si los costos del laboratorio deben incluirse como costo fijo en la Propuesta Económica o si serán reembolsables según los muestreos efectivamente requeridos.	

Respuesta

Corresponde al SUPERVISOR verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio durante la Puesta en Marcha (30 días calendario consecutivos) a través de un Laboratorio contratado por el CONCESIONARIO. Ver respuesta a la Consulta N° 8.

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 95

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	TDR / Metodología	TDR: Numeral 10.2.1.5 / Metodología : Cuadro B.5	41 y 57-58	Para el Especialista en Gestión de Contratos APP se exige experiencia en fases de estructuración, transacción o ejecución de APP. Para puntaje adicional se requieren proyectos de agua y saneamiento $\geq$ S/ 75M. Se solicita aclarar si las consultorías de supervisión especializada en proyectos APP son válidas para acreditar la "participación directa en la gestión/administración contractual" requerida para este perfil.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la experiencia en obras, supervisión, operación o mantenimiento será considerada únicamente cuando las funciones desarrolladas por el profesional hayan comprendido directamente la gestión, administración o seguimiento del contrato de Asociación Público-Privada, de acuerdo con los TDR.

CONSULTA N° 96

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	TDR: Cuadro 4 (Otras Penalidades, ítems 9 y 10)	Cuadro 4, ítems 9 y 10	45	El ítem 9 penaliza la ausencia en reuniones convocadas por PROINVERSIÓN y el ítem 10 la falta de respuesta a requerimientos (pudiendo resolver el contrato al tercer incumplimiento). Se consulta: (i) con qué anticipación mínima escrita se convocarán las reuniones, y (ii) qué plazo mínimo se otorgará para absolver requerimientos ordinarios a fin de garantizar el debido procedimiento.	No aplica



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

(i) Se precisa que las Bases no establecen un plazo mínimo específico de notificación para las reuniones convocadas por PROINVERSIÓN. No obstante, las convocatorias serán realizadas con una anticipación razonable, en coordinación previa con el SUPERVISOR y en plazos que resulten adecuados para garantizar la participación del equipo profesional necesario (personal clave y personal no clave), considerando la necesidad acorde a la naturaleza de cada reunión.

(ii) Cada requerimiento indicará el plazo de atención, fijado en función de su complejidad. En ambos casos, la penalidad se impone previa evaluación de descargos. Ver respuesta a la Consulta N° 5.

CONSULTA N° 97

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	TDR / Contrato	TDR: Numeral 11.5 / Contrato: Cláusula 11.4 y 11.5	46, 92 y 93	El Supervisor tiene 5 días para presentar descargos ante una penalidad. Sin embargo, la norma establece que la penalidad se descontará del pago más próximo. Se solicita precisar un plazo máximo de 10 días hábiles para que PROINVERSIÓN resuelva de manera motivada los descargos antes de proceder con la deducción en la valorización.	No aplica

Respuesta

Se precisa que PROINVERSIÓN emitirá su decisión sobre la disconformidad del SUPERVISOR en un plazo de cinco (5) Días (días hábiles), conforme a la Cláusula 11.5 del Contrato de Supervisión. La deducción procede respecto de penalidades ratificadas o consentidas.

CONSULTA N° 98

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	TDR / Anexo N° 7d (Certificaciones ISO)	TDR: Numeral 10.1.d / Anexo N° 7d	38 y 72	Se solicita que los certificados ISO (9001, 14001 y 45001), en caso de Consorcios, se permita que la presentación de la oferta sea acreditada únicamente por el socio mayoritario (o de mayor participación), pudiendo los demás integrantes del consorcio presentar sus certificados ISO vigentes previo a la suscripción del contrato.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. En caso de consorcio, todos sus integrantes deben contar con las tres (3) certificaciones vigentes (literal d) del numeral 10.1 de los TDR y nota (1) del Anexo Nro. 7), a fin de asegurar que los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sean aplicables a todas las empresas que prestarán el servicio de manera solidaria. Ver modificaciones N°7, 14 y 21 de la Circular N° 02.

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 99

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	TDR / Anexo N° 7d (Certificaciones ISO)	TDR: Numeral 10.1.d / Anexo N° 7d	38 y 72	En el caso de consorcios, se solicita permitir que, para la presentación de la oferta, las certificaciones ISO (9001, 14001 y 45001) sean acreditadas únicamente por el socio mayoritario (o de mayor participación) y que los demás integrantes presenten solo el certificado ISO 9001; quedando facultados los demás miembros para presentar las certificaciones ISO restantes previo a la suscripción del contrato.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se precisa que en caso de consorcio, todos sus integrantes deben contar con las tres (3) certificaciones vigentes (literal d) del numeral 10.1 de los TDR y nota (1) del Anexo Nro. 7), a fin de asegurar que los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sean aplicables a todas las empresas que prestarán el servicio de manera solidaria. Ver respuestas a las Consultas N° 46 y 89

Ver modificaciones N°7,14 y 21 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 100

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	TDR / Anexo N° 7 (Experiencia del Postor)	TDR: Numeral 10.1 / Anexo N° 7	38 y Anexo N° 7	Se solicita ampliar y confirmar que para la acreditación de la experiencia del Postor es válido presentar contratos de consultoría, supervisión u obras que se encuentren físicamente culminados y/o recibidos (con operación activa en la actualidad), aun cuando existan controversias económicas o sobre la liquidación final que se encuentren actualmente en proceso arbitral con la Entidad contratante. Ello con la finalidad de poder incentivar la pluralidad de postores.	No aplica

Respuesta

Se ratifica que la experiencia debe encontrarse culminada respecto de la fase que se acredita y debe contar con conformidad o documento similar emitido por el cliente, con fechas de inicio y fin, de acuerdo con lo señalado en los TDR. Ver respuesta a la Consulta N° 88.

CONSULTA N° 101

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	Bases: Presentación de Documentos y Anexo N° 7	Anexo N° 7	38 y Anexo N° 7	Respecto a los documentos sustentatorios de la experiencia del Postor ejecutada en el extranjero, se solicita confirmar que para la etapa de presentación de ofertas (Sobre N° 1) bastará con	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				adjuntar copia simple de los contratos, certificados o constancias de prestación (con su traducción simple al español de ser el caso).	

Respuesta

Se precisa que, en el Sobre Nro. 1, no se requiere adjuntar documentos de sustento de la experiencia; basta la presentación de la declaración jurada (Anexo Nro. 7). Los documentos de sustento le serán requeridos al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de contrato. (numerales 2.4, 2.10 literal c) y 7 de las Bases).

CONSULTA N° 102

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	Términos de Referencia	Anexo N° 4	52 y Anexo N° 4	El TDR exige acreditar la experiencia con constancias de conformidad de servicios terminados. Sin embargo, existen obras hidráulicas finalizadas y en operación donde el acta de recepción y constancias de conformidad y liquidación están pendientes por procesos arbitrales entre la Entidad y el ejecutor, ajenos al Supervisor. A fin de validar la capacidad técnica real, se solicita precisar si se aceptará como "documento similar" la presentación de: - Asientos del Cuaderno de Obra que acrediten la culminación física al 100%. - Documentos o cartas de la Entidad que evidencien la culminación de la obra, etc.	No aplica

Respuesta

- Los asientos del cuaderno de obra podrán presentarse como documento complementario, pero no sustituyen el documento de conformidad emitido por el cliente.
- Se confirma que se aceptan como documento similar las comunicaciones, actas o documentos emitidos por la entidad contratante (cliente) siempre que evidencien la culminación del servicio, con sus fechas de inicio y fin (numeral 10.1 de los TDR y numeral 7 de las Bases).

CONSULTA N° 103

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	ANEXO Nro. 5	—	67	Se solicita la ampliación del plazo para la Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 por un periodo de quince (15) días. Lo anterior tiene como objetivo estructurar una oferta altamente competitiva a las exigencias de los términos de	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				referencia y brindar a la entidad una mayor diversidad de propuestas, promoviendo así la pluralidad de postores en el proceso.	

Respuesta

Ver Circular N° 1- Modificación de Cronograma de las Bases.

CONSULTA N° 104

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	TDR / Anexos N° 7 y 8	TDR: Numerales 10.1 y 10.2 / Anexos N° 7 y 8	38, 41-43	Con el objeto de fomentar la máxima pluralidad de postores y de profesionales altamente calificados en el sector de agua y saneamiento, se solicita al Comité de Contrataciones confirmar que se aceptarán como válidas para la acreditación de la experiencia del Postor y del equipo de especialistas (ej. Jefe de Supervisión, Especialista en PTAR, etc.) aquellas obras o servicios de consultoría/supervisión ejecutados en plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) con caudales de diseño o tratamiento iguales o superiores a 15,000 m³/día (o su equivalente técnico de 173.61 L/s).	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. el requisito para el Postor exige en el literal b) del numeral 10.1 de los TDR: caudal medio diario $\geq 22,000$ m³/día o población $\geq 150,000$ habitantes. Para el Equipo de Profesionales, los requisitos y criterios de puntaje no se sujetan a caudal, sino a lo establecido en el numeral 10.2 de los TDR y en la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 105

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
01	TdR	Ítem N° 3. Objeto de la Contratación	22	Se menciona que el objeto de la contratación se refiere a: (i) la elaboración del expediente técnico e instrumento(s) de Gestión Ambiental correspondiente(s); (ii) la construcción de las obras y (iii) la puesta en marcha del proyecto. De la revisión de los Términos de Referencia se advierte que no se han definido los plazos de ejecución correspondientes a cada una de las etapas que integran el objeto de la contratación: (i) elaboración del expediente técnico y del (de los) instrumento(s) de gestión ambiental correspondiente(s); (ii) construcción de las obras; y (iii) puesta en marcha del proyecto. En ese sentido, solicitamos a la Entidad precisar: a) el plazo de ejecución de cada etapa; b) si dichas etapas se	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				desarrollarán de manera secuencial, simultánea o parcialmente superpuesta; y c) el plazo total de ejecución contractual. Esta información es indispensable para dimensionar adecuadamente los recursos técnicos, profesionales, logísticos y económicos necesarios para la supervisión, así como para formular una oferta técnica y económica objetiva, consistente y comparable. En la página 17 de 33 se indica: "... si el CONCESIONARIO culminara la totalidad de sus obligaciones y se alcancen todos los hitos del proyecto en un plazo menor a cuarenta y ocho (48) meses". Si bien es cierto que el contrato de concesión establece plazos para la elaboración del expediente técnico y la construcción de las obras, no indica plazos acerca de la puesta en marcha. Asimismo, solicitamos precisar el plazo estimado para la recepción de la obra, el levantamiento de observaciones —de corresponder— y la liquidación contractual, indicando si dichos períodos se encuentran comprendidos dentro del plazo del servicio de supervisión o si deben ser considerados como períodos adicionales. La absolución de estos aspectos permitirá determinar correctamente el alcance y los costos de la prestación y evitar contingencias durante la ejecución contractual. Lo solicitado se sustenta en la adecuada y objetiva determinación del requerimiento y en los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia.	

Respuesta

Respuesta a la consulta a) y b): Los plazos de cada etapa y su secuencia son los establecidos en el Contrato de Concesión para el Periodo de Diseño y Construcción (numeral 9.1 de los TDR). La Puesta en Marcha comprende la verificación de los Niveles de Servicio por treinta (30) días calendario consecutivos hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha y el Acta de Inicio de Operación (numeral 6.2 de los TDR).

Respuesta a la consulta c): El servicio cubre un plazo base de hasta cuarenta y ocho (48) meses (numeral 9.1 de los TDR), que comprende las etapas indicadas, incluidos los plazos de revisión, subsanación y conformidad de los entregables. El Informe Final se presenta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de los servicios y forma parte del alcance (numeral 7.5 y Cuadro 2 de los TDR). Si el Periodo de Diseño y Construcción se extiende por causas no imputables al SUPERVISOR, se aplica el numeral 9.2 de los TDR.

CONSULTA N° 106

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
02	TdR	Ítem 10 – Requisitos Mínimos,	38	En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia se establece que, para acreditar la experiencia en elaboración y/o supervisión de estudios definitivos	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
		Numeral 10.1 – Perfil del Supervisor		o expedientes técnicos, se considerarán los proyectos adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de ofertas. Al respecto, considerando que la experiencia efectiva del Supervisor se materializa durante la ejecución y culminación de la prestación, solicitamos que se modifique dicho criterio, permitiendo considerar también aquellas consultorías adjudicadas con anterioridad al 1 de enero de 2011, siempre que su ejecución haya culminado a partir del 1 de enero de 2011 y hasta la fecha límite de presentación de ofertas. Esta modificación permitiría reconocer experiencia efectivamente ejecutada dentro del periodo establecido en las Bases, evitando que se excluyan consultorías que, pese a haber sido adjudicadas antes del 1 de enero de 2011, fueron desarrolladas total o parcialmente y culminadas dentro del periodo requerido. En ese sentido, solicitamos se confirme que serán válidas las consultorías cuya fecha de culminación se encuentre comprendida entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de ofertas, independientemente de que su fecha de adjudicación sea anterior, a fin de promover una mayor participación, competencia y concurrencia de postores en el presente Concurso.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que las experiencias deben haber sido adjudicadas entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el Concurso (numeral 10.1 de los TDR).

CONSULTA N° 107

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
01	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – A. Referidos al Postor	Ítem c)	50	<i>c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.</i> Respecto al literal c) sobre la acreditación de facturación acumulada, se solicita confirmar que la experiencia del postor también podrá acreditarse	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				con copias simples de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente mediante vouchers de depósito, notas de abono, reportes de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante el sello de cancelación en el mismo comprobante, acompañado de su respectiva acta de recepción de culminación de la obra, a fin de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

Se confirma su entendimiento. La acreditación de los declarado para la facturación podrá sustentarse con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con documentos emitidos por entidades del sistema financiero o con el sello de cancelación, junto con el contrato y la conformidad o documento similar que acredite la culminación del servicio (numeral 7 de las Bases). En el Sobre Nro. 1 basta la declaración jurada (Anexo Nro. 7). Dicha documentación deberá ser presentada para la firma de contrato por el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.

CONSULTA N° 108

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
02	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – A. Referidos al Postor	Ítem c)	50	<i>c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.</i> Respecto al literal c), se solicita confirmar que se considerará válida la experiencia proveniente de "obras en ejecución", para lo cual se acreditará con la copia simple del contrato u orden de trabajo, acompañado de los comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente mediante: vouchers de depósito, notas de abono, reportes de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante el sello de cancelación en el mismo comprobante; a fin de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad de postores.	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud. Toda experiencia debe estar terminada respecto de la fase del servicio que se acredita y contar con constancia de conformidad o documento similar emitido por el cliente (numeral 10.1 de los TDR). No se aceptan obras o servicios en ejecución.

CONSULTA N° 109

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
03	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – A. Referidos al Postor	Ítem b) y c)	50	<i>c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.</i> Respecto al literal c), considerando que los proyectos de saneamiento suelen ejecutarse bajo contratos integrales que engloban varios componentes (redes de agua, alcantarillado, PTAP y/o PTAR), se solicita al Comité de Contrataciones confirmar que se computará el monto integral contratado y facturado del servicio o la obra, bastando que la prestación haya contemplado componentes de alcantarillado sanitario y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, sin requerir discriminación o desglose de montos por componente, a fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de postores.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Para el literal c) se computa el monto facturado del servicio, siempre que este haya comprendido componentes de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, lo que deberá verificarse en la documentación de sustento.

CONSULTA N° 110

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
04	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – A. Referidos al Postor	Ítem b) y c)	50	<i>b) Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras. Cada experiencia deberá considerar sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales cuyo diseño contemple un caudal medio diario $\geq 15,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				<i>poblaciones $\geq 100,000$ habitantes, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.</i> <i>c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.</i> Para la Experiencia en la especialidad: criterio b) y para el criterio c), se podría utilizar las mismas experiencias, sírvase confirmar.	

Respuesta

Se confirma su entendimiento, se precisa que las mismas experiencias podrán emplearse para acreditar los literales b) y c), únicamente cuando cumplan de manera independiente los requisitos de cada literal.

Asimismo, se precisa que el umbral del literal b) se requiere un caudal medio diario $\geq 22,000$ m³/día o poblaciones $\geq 150,000$ habitantes por cada sistema comprendido en la experiencia, conforme al numeral 10.1 de los TDR, sin que proceda acumular caudales o poblaciones correspondientes a distintas localidades o sistemas o plantas de tratamiento.

CONSULTA N° 111

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
05	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – A. Referidos al Postor – Experiencias adicionales	—	51 y 52	<i>Las experiencias adicionales deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales, a aquellas que cumplan los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). — Máximo 35 puntos. Por favor solicitamos reducir los montos de inversión de las plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio A (numeral 2.1) de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

CONSULTA N° 112

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
06	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.1 Jefe de Supervisión	54	<i>Experiencias adicionales – Máximo 14 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 7 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto al factor de evaluación de la experiencia adicional del Jefe de Supervisión, se solicita reajustar los montos de inversión exigidos a escala proporcional con el mercado nacional de saneamiento, reduciendo las vallas: • en lugar de S/ 75 MM, solicitar S/ 50 MM • en lugar de S/ 150 MM, solicitar S/ 100 MM • en lugar de S/ 350 MM, solicitar S/ 200 MM Considerando que requerir vallas de inversión para alcanzar el máximo puntaje de S/ 350 MM, para la experiencia individual de un profesional resulta desproporcionado respecto a la envergadura promedio de los proyectos de saneamiento ejecutados en el país. Esta exigencia restringe el acceso al puntaje máximo a un número sumamente reducido de especialistas.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio B.1 de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

CONSULTA N° 113

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
07	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – C. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.1 Jefe de Supervisión	54	<i>Experiencias adicionales – Máximo 14 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 7 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				• Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Jefe de Supervisión, se solicita al Comité de Selección ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos (02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir: • "... 75 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 75 MM. • "... 150 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. • "... 350 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 350 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 114

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
08	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario	55	<i>Experiencias adicionales – Máximo 7 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 3.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 2.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto al factor de evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario se reduzca los montos de inversión que incluye infraestructura de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores. Se solicita reajustar los montos de inversión exigidos a escala proporcional con el mercado nacional de saneamiento, reduciendo las vallas: • en lugar de S/ 75 MM, solicitar S/ 50 MM • en lugar de S/ 150 MM, solicitar S/ 100 MM	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				en lugar de S/ 350 MM, solicitar S/ 200 MM Considerando que requerir vallas de inversión para alcanzar el máximo puntaje de S/ 350 MM, para la experiencia individual de un profesional resulta desproporcionado respecto a la envergadura promedio de los proyectos de saneamiento ejecutados en el país. Esta exigencia restringe el acceso al puntaje máximo a un número sumamente reducido de especialistas.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio B.2 de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

CONSULTA N° 115

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
09	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado o Sanitario	55	<i>Experiencias adicionales – Máximo 7 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 3.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> - Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 2.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). - Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				- Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario, se solicita al Comité de Selección ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos (02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir: "... 75 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 75 MM. "... 150 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. "... 350 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 350 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 116

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave	Ítem B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	55 y 56	<i>Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
	– Experiencias adicionales			<i>Experiencias adicionales – Máximo 9 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 4.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 4.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto al factor de evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se reduzca los montos de inversión que incluye planta de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores. Se solicita reajustar los montos de inversión exigidos a escala proporcional con el mercado nacional de saneamiento, reduciendo las vallas: • en lugar de S/ 75 MM, solicitar S/ 50 MM • en lugar de S/ 150 MM, solicitar S/ 100 MM • en lugar de S/ 350 MM, solicitar S/ 200 MM Considerando que requerir vallas de inversión para alcanzar el máximo puntaje de S/ 350 MM, para la experiencia individual de un profesional resulta desproporcionado respecto a la envergadura promedio de los proyectos de saneamiento ejecutados en el país. Esta exigencia restringe el acceso al puntaje máximo a un número sumamente reducido de especialistas.	

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓
V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio B.3 de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

CONSULTA N° 117

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	55 y 56	<i>Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.</i> <i>Experiencias adicionales – Máximo 9 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 4.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 4.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se solicita al Comité de Selección ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				(02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir: • "... 75 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 75 MM. • "... 150 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. • "... 350 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 350 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 118

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.4 Especialista Ambiental	56 al 57	<i>Experiencias adicionales – Máximo 4 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto al factor de evaluación de la experiencia adicional del Especialista Ambiental se reduzca los montos de inversión que incluye planta de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores. Se solicita reajustar los montos de inversión exigidos a escala proporcional con el mercado nacional de saneamiento, reduciendo las vallas: • en lugar de S/ 75 MM, solicitar S/ 50 MM • en lugar de S/ 150 MM, solicitar S/ 100 MM • en lugar de S/ 350 MM, solicitar S/ 200 MM Considerando que requerir vallas de inversión para alcanzar el máximo puntaje de S/ 350 MM, para la experiencia individual de un profesional resulta desproporcionado respecto a la envergadura promedio de los proyectos de saneamiento ejecutados en el país. Esta exigencia restringe el acceso al puntaje máximo a un número sumamente reducido de especialistas.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio B.4 de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

CONSULTA N° 119

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.4 Especialista Ambiental	56 al 57	<i>Experiencias adicionales – Máximo 4 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos, no pudiendo</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				<i>calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista Ambiental, se solicita al Comité de Contratación ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos (02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir: • "... 75 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 75 MM. • "... 150 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. • "... 350 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 350 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 120

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP	57 al 58	<i>Experiencias adicionales – Máximo 4 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol y en las fases de APP exigidos como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto al factor de evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Gestión de Contratos APP se reduzca los montos de inversión, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores. Se solicita reajustar los montos de inversión exigidos a escala proporcional con el mercado nacional de saneamiento, reduciendo las vallas: • en lugar de S/ 75 MM, solicitar S/ 50 MM • en lugar de S/ 150 MM, solicitar S/ 100 MM • en lugar de S/ 350 MM, solicitar S/ 200 MM Considerando que requerir vallas de inversión para alcanzar el máximo puntaje de S/ 350 MM, para la experiencia individual de un profesional resulta desproporcionado respecto a la envergadura promedio de los proyectos de saneamiento ejecutados en el país. Esta exigencia restringe el	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				acceso al puntaje máximo a un número sumamente reducido de especialistas.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio B.5 de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

Ver modificaciones N° 11 y 17 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 121

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP	57 al 58	<i>Experiencias adicionales – Máximo 4 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol y en las fases de APP exigidos como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Gestión de Contratos APP, se solicita al Comité de Selección ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos (02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir:	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				• "... 75 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 75 MM. • "... 150 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. • "... 350 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 350 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

Ver modificaciones N° 11 y 17 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 122

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP	57 al 58	<i>Experiencias adicionales – Máximo 4 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol y en las fases de APP exigidos como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				• Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Gestión de Contratos APP, solicitamos al Comité de Contrataciones que se sirva ampliar los criterios de evaluación para la acreditación de la experiencia adicional del Especialista en Gestión de Contratos APP, de manera que: sea válida la experiencia del profesional en la gestión de contratos de infraestructura pública en general (tales como proyectos viales, de transporte, salud, educación, energía, puertos, aeropuertos, entre otros), y no se restrinja únicamente a proyectos de agua y saneamiento. En el Perú, todas las Asociaciones Público-Privadas (APP) se rigen por un único marco legal y metodológico nacional, regulado por el Decreto Legislativo N° 1362 (Ley de APP) y su Reglamento. Los procesos de estructuración de riesgos, estructuración financiera, gestión de contratos de concesión, adendas, mecanismos de pago (como el PAMO o RPICA), equilibrio económico-financiero y solución de controversias son transversales, idénticos y comunes a todos los sectores. La especialización del profesional radica en el dominio de esta compleja modalidad contractual y no en la ingeniería del sector específico. El mercado peruano de proyectos APP es altamente especializado y cuenta con un número limitado de proyectos adjudicados e implementados. Limitar de forma exclusiva la experiencia adicional a "agua y saneamiento" restringe artificialmente el acceso de profesionales altamente competitivos que han gestionado contratos APP de gran envergadura en sectores de alta complejidad (como grandes autopistas, hospitales concesionados o líneas de metro). Esta restricción genera barreras de participación que vulneran el Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Un especialista que ha liderado con éxito la gestión contractual o supervisión de una APP en el sector vial o de salud posee las competencias técnicas, financieras y legales necesarias para replicar dicha gestión en un proyecto de saneamiento. La complejidad sustantiva de una APP está en el modelo económico-financiero y contractual de la concesión, habilidades plenamente transferibles de un sector de infraestructura a otro.	

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acoge parcialmente su solicitud. Se modifica la tipología de proyecto en los dos primeros niveles con la finalidad de que se admitan infraestructuras de otros sectores cumpliendo con los criterios establecidos. Asimismo, para el puntaje máximo, se valora la experiencia en proyectos de agua y/o saneamiento, por su afinidad con el Proyecto.

Ver modificaciones N° 11 y 17 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 123

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.6 Especialista Estructural	58 al 59	<i>Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto al factor de evaluación de la experiencia adicional del Especialista Estructural se reduzca los montos de inversión, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Se solicita reajustar los montos de inversión exigidos a escala proporcional con el mercado nacional de saneamiento, reduciendo las vallas: • en lugar de S/ 75 MM, solicitar S/ 50 MM • en lugar de S/ 150 MM, solicitar S/ 100 MM • en lugar de S/ 350 MM, solicitar S/ 200 MM Considerando que requerir vallas de inversión para alcanzar el máximo puntaje de S/ 350 MM, para la experiencia individual de un profesional resulta desproporcionado respecto a la envergadura promedio de los proyectos de saneamiento ejecutados en el país. Esta exigencia restringe el acceso al puntaje máximo a un número sumamente reducido de especialistas.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los montos de inversión establecidos en el criterio B.6 de la Metodología de Evaluación, los cuales tienen por finalidad valorar la experiencia en proyectos de magnitud comparable al Proyecto. Los montos inferiores se encuentran comprendidos en los rangos de menor puntaje.

CONSULTA N° 124

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
18	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.6 Especialista Estructural	58 al 59	<i>Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista Estructural, se solicita al Comité de Contrataciones ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos (02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir: • "... 75 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 75 MM. • "... 150 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. • "... 350 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 350 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 125

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
19	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al	Ítem B.6 Especialista en Electromecánica y	59 al 60	<i>Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
	Personal Clave – Experiencias adicionales	Automatización		<i>mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras donde el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a la evaluación de la experiencia adicional del Especialista en Electromecánica y Automatización, se solicita al Comité de Contrataciones ampliar el límite de acreditación hasta un máximo de cuatro (04) experiencias adicionales y autorizar la sumatoria o acumulación de hasta dos (02) proyectos para alcanzar cualquiera de los umbrales de inversión requeridos, es decir: • "... 50 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 50 MM. • "... 100 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 100 MM. • "... 150 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos), considerando que cada proyecto puede acreditarse con 2 experiencias que juntos puedan acumular el umbral de 150 MM. De la misma manera para los otros dos requisitos. Permitir la sumatoria de hasta 2 contratos para alcanzar dichos umbrales valora con mayor precisión la capacidad técnica acumulada del	



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				profesional y garantiza los principios de libre concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica que se otorgará puntaje por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, correspondientes a proyectos distintos, y que cada experiencia debe cumplir individualmente el monto de inversión del criterio correspondiente, sin sumar contratos o proyectos (numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 126

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
20	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.6 Especialista en Gestión Social	60 al 61	<i>Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos o expedientes técnicos y/o en los instrumentos de gestión ambiental y/o a la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social en obras de infraestructura, en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en obras de alcantarillado sanitario, colectores e infraestructuras de tratamiento de aguas residuales (PTAR), se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos / hasta 3 puntos). • Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en proyectos de otros sectores (minería, hidrocarburos, electricidad, transportes, residuos y residuos sólidos), se le asignará 1	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				punto por proyecto (máximo 2 proyectos / hasta 2 puntos). Respecto al factor de evaluación de experiencia adicional para el Especialista en Gestión Social, solicitamos al Comité de Contrataciones modificar y aclarar la redacción del criterio para que la experiencia sea válida si fue adquirida durante la ejecución y/o la supervisión de obras, quedando el texto de la siguiente manera: <i>".... Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución y/o supervisión de obras donde se realizó planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en obras de alcantarillado sanitario, colectores e infraestructuras de tratamiento de aguas residuales (PTAR), ..."</i> Aclarar este alcance garantiza el principio de libertad de concurrencia y evita interpretaciones restrictivas que limiten la participación de profesionales idóneos.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Sin perjuicio de lo señalado, Ver modificación N° 11, 18 y 19 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 127

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
21	Términos de Referencia	10.2.1 Referidos al Personal Clave y No Clave	43 al 44	Se solicita definir de manera expresa y precisa en las Bases Integradas el alcance del término "servicios públicos", o confirmar que servicios públicos son considerados las infraestructuras: • Infraestructura de Salud: Hospitales, clínicas, institutos especializados, centros de salud y establecimientos de salud en general. • Infraestructura de Transportes y Vialidad: Carreteras, autopistas, puentes, intercambios viales, túneles, vías urbanas y obras de conectividad. • Infraestructura de Saneamiento y Drenaje: Redes de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, emisarios, PTAP y PTAR. • Infraestructura Educativa: Colegios, institutos, universidades y complejos educativos. • Infraestructura Pública Esencial: Sedes administrativas institucionales, complejas edificaciones públicas y obras de recreación pública masiva.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Definir el alcance exacto de "servicios públicos" otorga previsibilidad y transparencia al procedimiento de selección, evitando discrecionalidades durante la evaluación técnica de las propuestas y garantizando los principios de libertad de concurrencia y pluralidad de postores.	

Respuesta

Se consideran infraestructuras de servicios públicos proyectos de salud, transportes y vialidad, saneamiento y drenaje, y educación, así como las de energía y telecomunicaciones. Ver respuesta a la Consulta N° 56.

CONSULTA N° 128

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
22	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave – Experiencias adicionales	Ítem B.6 Especialista BIM	61	<i>Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos. Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:</i> • Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Respecto a los criterios de evaluación de la experiencia adicional para el Especialista BIM, donde se solicita experiencia en infraestructura de tratamiento de aguas residuales. Sin embargo, este profesional no desarrolla labores técnicas exclusivas a las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, sino que este	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				profesional realiza funciones acordes a la metodología BIM (Building Information Modeling) que es una disciplina de gestión de información y modelado digital cuyos procesos, estándares y entornos colaborativos (CDE) son transversales y plenamente aplicables a cualquier proyecto de infraestructura de complejidad similar, como hospitales, carreteras, presas u otras obras de servicios públicos. Limitar la experiencia a un único tipo de componente tratamiento de aguas residuales restringe innecesariamente la participación de profesionales calificados y, por ende, de postores competitivos. Por lo que se solicita validar experiencia en proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos. Además, cabe indicar que la implementación de la metodología BIM en la supervisión de obras de saneamiento en el Perú es sumamente reciente. Como se evidencia en el histórico de convocatorias de los principales organismos del sector (SEDAPAL, PNSU y el Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC) entre los años 2020 y 2026, nunca se ha exigido la figura del Especialista BIM en proyectos similares de infraestructuras de obras de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales: • 2020 – SEDAPAL – Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sectores 311 al 301 - Nueva Rinconada (Etapa 4 - Frente 2) – S/ 67,505,876.50 – No se solicitó. • 2023 – PASLC – Mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado - Sectores 273 al 395, Ventanilla – S/ 18,590,681.57 – No se solicitó. • 2024 – PASLC – Supervisión bajo modalidad Diseño y Construcción - Sectores 361 al 388, Puente Piedra (CUI Nro. 2396141) – S/ 32,077,701.18 – No se solicitó. • 2024 – PASLC – Instalación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para APV PROFAM PERÚ, Santa Rosa (CUI Nro. 2339705) – S/ 28,380,360.12 – No se solicitó. • 2024 – PASLC – Supervisión Esquema José Gálvez Sector 315 y Esquema Villa Alejandro, VMT y Lurín (CUI 2403503) – S/ 12,229,567.43 – No se solicitó. • 2025 – PASLC – Supervisión Sectores 359, 360 y Esquema Integral Carabayllo Sectores 352 al 358, San Antonio (Huarochirí) – S/ 25,112,815.61 – No se solicitó. • 2025 – PNSU – Supervisión de exp. técnico, obra y op. asistida - AA.HH. de Piura y Castilla (CUI N° 2302373) – S/ 36,201,908.64 – No se solicitó.	

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓ V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				• 2025 – PASLC – Supervisión de Obra - Sectores 334 al 344, Comas e Independencia (CUI N° 230005) – S/ 14,069,727.57 – No se solicitó. • 2026 – PASLC – Supervisión de Obra - Sectores de Ate y Santa Anita Etapa 2 (CUI N° 2389079) – S/ 8,930,060.19 – No se solicitó. Incluso en proyectos de extrema envergadura técnica y financiera con esquemas complejos de plantas de tratamiento, como la convocatoria de PROINVERSIÓN (20 de abril de 2026) para la Supervisión Especializada del Proyecto "Mejoramiento del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Puerto Maldonado" (Valor Referencial: S/ 28,833,595.00 sin IGV): el Especialista BIM fue requerido únicamente como Personal No Clave; su experiencia específica mínima (14 meses) admitió de manera abierta proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos; y no se contempló puntaje por experiencia adicional para dicho puesto, reconociendo las limitaciones de oferta en el mercado nacional para esta especialidad en el sector saneamiento. Por ello, reiteramos nuestra solicitud de validar la experiencia en infraestructura hidráulica y/o servicios públicos para este profesional.	

Respuesta

Se acoge parcialmente su solicitud. Se modifican los dos niveles más bajos de los requisitos de las experiencias adicionales, a fin de que se admitan infraestructuras de otros sectores. Asimismo, para el nivel más alto se valoran las experiencias en infraestructura de tratamiento de aguas residuales, por su afinidad con el objeto del Proyecto.

Ver respuesta a la Consulta N° 40.

Ver modificación N° 9 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 129

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
23	Requisitos Mínimos – Metodología de Evaluación – B. Referidos al Personal Clave	—	54 al 61	Por favor aclarar que también serán válidos cualquier documento oficial complementario, con la finalidad de sustentar, aclarar o precisar los componentes o el monto de inversión: • Presupuesto de obra • Resolución • Memoria descriptiva • Resumen ejecutivo	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Ficha registrada en el Banco de Inversiones (Invierte.pe / SSI) u otros documentos oficiales emitidos por la Entidad contratante	

Respuesta

Se aceptarán documentos sucedáneos que permitan identificar componentes o monto de inversión de los proyectos. Dichos documentos serán presentados por el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma del contrato. (numeral 7 de las Bases).

CONSULTA N° 130

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
24	1. Condiciones Generales	2.6 Postores	4	Por favor confirmar: 1. El número máximo de consorciados. 2. El formato de la promesa de consorcio es libre. 3. La promesa de consorcio debe contar con firmas legalizadas.	No aplica

Respuesta

No existe número máximo de integrantes del Consorcio. Asimismo, no se requiere la presentación de promesa de Consorcio, conforme lo establecido en las bases deberán presentar el Anexo N° 2. en caso resulte Adjudicatario de la Buena Pro se exige la presentación del contrato de Consorcio con firmas legalizadas para la firma de contrato de supervisión. Ver respuesta a la Consulta N° 82.

Ver modificación N° 8 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 131

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
25	Términos de Referencia	10. Requisitos Mínimos – 10.2 Perfil del Equipo de Profesionales	39 y 40	<i>Para el caso de las experiencias adicionales, cada una deberá acreditar una participación efectiva del profesional, por un periodo mínimo continuo o acumulado en el proyecto correspondiente, según el tipo de servicio:</i> • Para la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos: mínimo de tres (3) meses, equivalente a noventa (90) días calendario. • Para la ejecución de obras o supervisión de obras: mínimo de seis (6) meses, equivalente a ciento ochenta (180) días calendario. No se considerarán periodos menores a los plazos antes indicados. Por favor confirmar: 1. Para la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos el mínimo de 3 meses, equivalente a (90) días calendario, tienen	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				que ser continuos, ya que existen proyectos donde existen paralización de la obra y/o el periodo de la pandemia del COVID 19. 2. Para la ejecución de obras o supervisión de obras: el mínimo es de 6 meses, equivalente a (180) días calendario, tienen que ser continuos, ya que existen proyectos donde existen paralización de la obra y/o el periodo de la pandemia del COVID 19. Por lo tanto, solicitamos ratificar de manera clara e inequívoca en el pliego de absoluciones y en las Bases Integradas que los plazos de 90 y 180 días calendario pueden ser acreditados de manera acumulada en un mismo proyecto, independientemente de las suspensiones o paralizaciones que este haya tenido.	

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Los periodos mínimos de noventa (90) y ciento ochenta (180) días calendario deben ser de trabajo efectivo desarrollado por el profesional de manera continua o acumulada en un mismo proyecto (numeral 10.2 de los TDR).

CONSULTA N° 132

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
01	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave – Calificación Técnica – B. Referidos al Personal Clave	B.1 Jefe de Supervisión de Proyecto	—	Experiencias adicionales tienen el siguiente criterio. Se menciona: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 6 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 7 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos).	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Se solicita que para los tres niveles de puntuación del B.1 Jefe de Supervisión de Proyecto se mantenga el mismo criterio de experiencia, esto es: "Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales", variando únicamente el monto de inversión y el puntaje asignado, conforme se detalla a continuación: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 6 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 7 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos).	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los criterios B.1 de la Metodología de Evaluación, que asignan mayor puntaje a la experiencia en supervisión y, en el rango superior, a la supervisión de obras que incluyen una planta de tratamiento de aguas residuales, por su afinidad con el objeto del servicio.

CONSULTA N° 133

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
02	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave –	B.2 Especialista en Sistemas de	—	Experiencias adicionales tienen el siguiente criterio. Se menciona: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
	Calificación Técnica – B. Referidos al Personal Clave	Alcantarillado Sanitario		definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 2.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 3 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 3.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). Se solicita que para los tres niveles de puntuación del B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario se mantenga el mismo criterio de experiencia, esto es: "Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales", variando únicamente el monto de inversión y el puntaje asignado, conforme se detalla a continuación: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 2.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 3 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350	

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				millones, se asignarán 3.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos).	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los criterios B.2 de la Metodología de Evaluación, que asignan mayor puntaje a la experiencia en supervisión y, en el rango superior, a la supervisión de obras que incluyen una planta de tratamiento de aguas residuales, por su afinidad con el objeto del servicio.

CONSULTA N° 134

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
03	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave – Calificación Técnica – B. Referidos al Personal Clave	B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	—	Experiencias adicionales tienen el siguiente criterio. Se menciona: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 3.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 4 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 4.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). Se solicita que para los tres niveles de puntuación del B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se mantenga el mismo criterio de experiencia, esto es: "Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales", variando únicamente el monto de inversión y el puntaje asignado, conforme se detalla a continuación: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 3.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 4 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 4.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos).	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los criterios B.3 de la Metodología de Evaluación, que asignan mayor puntaje a la experiencia en supervisión y, en el rango superior, a la supervisión de obras que incluyen una planta de tratamiento de aguas residuales, por su afinidad con el objeto del servicio.

CONSULTA N° 135

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
04	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave – Calificación Técnica – B. Referidos al Personal Clave	B.4 Especialista Ambiental	—	Experiencias adicionales tienen el siguiente criterio. Se menciona: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 1 punto por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 1.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos).	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				• Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 2 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). Se solicita que para los tres niveles de puntuación del B.4 Especialista Ambiental se mantenga el mismo criterio de experiencia, esto es: "Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales", variando únicamente el monto de inversión y el puntaje asignado, conforme se detalla a continuación: • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 75 millones, se asignarán 1 punto por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 millones, se asignarán 1.5 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos). • Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras, e incluye infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, se asignarán 2 puntos por proyecto, hasta un (máximo de 2 proyectos).	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los criterios B.4 de la Metodología de Evaluación, que asignan mayor puntaje a la experiencia en supervisión y, en el rango superior, a la supervisión de obras que incluyen una planta de tratamiento de aguas residuales, por su afinidad con el objeto del servicio.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 136

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
05	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave – Calificación Técnica – B. Referidos al Personal Clave	B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP	—	Experiencias adicionales tienen el siguiente criterio. Se menciona: • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Se solicita que el criterio de calificación sea el siguiente: • Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos). • Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos). Siendo el caso que el solicitado criterio ha sido el criterio de calificación en otras licitaciones convocadas por PROINVERSIÓN, además que en Perú casi no han habido proyectos iguales o mayores a S/. 350 MM lo cual obliga a buscar profesionales en el extranjero, en una evidente discriminación profesional a los bien experimentados y preparados profesionales peruanos.	No aplica

Respuesta

Se acoge su solicitud parcialmente. Se modifica la tipología de proyecto en los dos primeros niveles con la finalidad de que se admitan infraestructuras de otros sectores cumpliendo con los criterios establecidos. Asimismo, para el puntaje máximo, se valora la experiencia en proyectos de agua y/o saneamiento, por su afinidad con el Proyecto. Ver respuesta a la Consulta N° 122.

Ver modificación N° 17 en la Circular N° 02.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 137

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
06	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave – Calificación Técnica – B. Referidos al Personal Clave	B.8 Especialista Gestión Social – Requisitos mínimos – Formación Académica	—	Se menciona: <i>"Licenciado en Ciencias Políticas, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú."</i> Agradeceremos considerar que la formación académica de Licenciado en Psicología, sea expresamente considerada como profesión afín a las profesiones requeridas, para el especialista en mención.	No aplica

Respuesta

Se acoge. La carrera profesional de Psicología se considera afín para el Especialista en Gestión Social (numeral 10.2.1.8 de los TDR), siempre que el profesional cumpla la experiencia específica y demás requisitos del cargo. Ver respuesta a la Consulta N° 43.

Ver modificación N° 11, 18 y 19 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 138

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
07	Anexo Nro. 16 – Cláusula Quinta: De las obligaciones y responsabilidades del SUPERVISOR	Ítem 5.8	—	Se menciona: <i>El SUPERVISOR no podrá subcontratar, a través de un tercero, a los miembros integrantes del equipo profesional (Personal Clave y Personal No Clave) quienes deberán de brindar sus labores de supervisión de manera directa.</i> Agradeceremos indicar expresamente y permitir que las indicadas contrataciones puedan realizarse a través de las empresas miembro del consorcio, casas matrices o empresas subsidiarias o filiales, y/o empresas vinculadas de las empresas miembro del consorcio.	No aplica

Respuesta

Se precisa que El SUPERVISOR no podrá subcontratar, a través de un tercero, a los miembros integrantes del equipo profesional (Personal clave y no clave) quienes deberán de brindar sus labores de supervisión de manera directa conforme lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Supervisión y en el numeral 10.2 de los TDR.

CONSULTA N° 139

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	TDR	10.2 Perfil del equipo	—	Se menciona:	No aplica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
		profesionales		- Para la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos: mínimo de tres (3) meses, equivalente a noventa (90) días calendario. - Para la ejecución de obras o supervisión de obras: mínimo de seis (6) meses, equivalente a ciento ochenta (180) días calendario. Solicitamos: reducir el de participación de las experiencias adicionales, debido a que en algunas especialidades, los montos de inversión son menores: - Para la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos a dos (2) meses, equivalente a sesenta (60) días calendario. - Para la ejecución de obras o supervisión de obras, a cuatro (4) meses, equivalente a ciento veinte (120) días calendario.	

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica el periodo mínimo de participación efectiva, continuo o acumulado, establecido en el numeral 10.2 de los TDR y en el numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación.

Ver respuesta a la Consulta N° 72.

CONSULTA N° 140

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	TDR	Anexo Nro. 9 Curriculum Vitae	—	Se menciona: La información a presentar en el Currículum Vitae de equipo de profesionales, a parte de los datos personales, cargo, calificaciones esenciales, formación académica. Solicitamos, que se precise si en dicho Anexo, también se incluye, la experiencia específica y las experiencias adicionales de los profesionales, los mismos que serán materia de calificación.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la experiencia específica y las experiencias adicionales se declaren en el Anexo Nro. 8, que es la base para la calificación. El Anexo Nro. 9 contiene los datos del profesional, calificaciones esenciales y formación académica, y su información debe ser consistente con el Anexo Nro. 8.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 141

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	Condiciones Generales – Alcance del Servicio	1.1	1	Las Bases indican que el supervisor verificará "el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario". Sin embargo, el Contrato de Concesión establece obligaciones que dependen de decisiones del Regulador y de la Entidad Pública. Solicitamos que se precise si el supervisor debe evaluar solo obligaciones bajo control directo del Concesionario, o también aquellas condicionadas a terceros, para evitar incompatibilidades en la interpretación contractual.	No aplica

Respuesta

El SUPERVISOR tiene por función supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones del CONCESIONARIO derivadas del Contrato de Concesión durante el Periodo de Diseño y Construcción (Cláusula 3.1 del Contrato de Supervisión y numeral 5.1 de los TDR). Respecto de obligaciones cuyo cumplimiento dependa de terceros, verifica las gestiones del CONCESIONARIO, identifica las causas de las demoras y lo informa a PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 142

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	Restricciones de Participación	2.6 Postores	3-4	Las Bases señalan que están impedidos de participar "los consultores que hubieran participado en la evaluación del PROYECTO durante la fase de Estructuración dentro de los tres años anteriores". Solicitamos que se precise si esta restricción aplica también a profesionales individuales que hayan participado en estudios preliminares del proyecto, aun cuando no hayan intervenido directamente en la evaluación de estructuración.	No aplica

Respuesta

Conforme lo establecido en las Bases del Concurso, la restricción se encuentra referida a los consultores que hubieran participado en la evaluación del proyecto de APP durante la fase de Estructuración del proyecto objeto de supervisión, extendiéndose la restricción por un plazo de tres (03) años anteriores a la fecha de convocatoria del proceso de selección del supervisor. Los consultores que hubieran participado en la elaboración de los Estudios Técnicos para la declaración de viabilidad del Proyecto no están comprendidos en la restricción antes señalada.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 143

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	Contrato de Supervisión – Responsabilidades	2.10	10	El Contrato de Supervisión podría exigir al supervisor emitir opiniones técnicas vinculantes. Sin embargo, el Contrato de Concesión establece que solo la Entidad Pública puede emitir decisiones vinculantes. Solicitamos que se aclare si las opiniones del supervisor serán no vinculantes, para evitar incompatibilidades con el marco contractual del Concesionario.	No aplica

Respuesta

Se precisa que las opiniones del SUPERVISOR son técnicas, constituyendo una de sus obligaciones a lo largo de las distintas etapas del servicio, y sustentan las decisiones que adopta PROINVERSIÓN en su calidad de CONCEDENTE, conforme al Contrato de Concesión. El SUPERVISOR es responsable por el contenido y la oportunidad de sus opiniones (Cláusula 5.5 del Contrato de Supervisión).

CONSULTA N° 144

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	Supervisión de Permisos y Autorizaciones	—	—	Los TDR no especifican si el supervisor debe evaluar riesgos asociados a permisos pendientes cuya obtención depende de terceros. Solicitamos que se precise si la supervisión debe identificar riesgos contractuales derivados de retrasos en permisos, incluso cuando no sean atribuibles al Concesionario.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el SUPERVISOR debe comunicar a PROINVERSIÓN, dentro de las setenta y dos (72) horas, los hechos, riesgos o desviaciones relevantes que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión (literal e) del numeral 5.4 de los TDR) e incluir las alertas y recomendaciones en los Informes Bimestrales (numeral 7.2 de los TDR), identificando las causas y su imputabilidad.

CONSULTA N° 145

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	Términos de Referencia – Modalidad de Prestación del Servicio	Según TDR	—	Los Términos de Referencia establecen que el servicio de supervisión especializada debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la ejecución del Contrato de Concesión. Dado que el Contrato de Concesión no restringe la ubicación física del equipo de	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				supervisión, siempre que se cumplan los entregables y obligaciones contractuales, solicitamos se confirme: 1. Si el servicio de supervisión puede estructurarse bajo un modelo mixto (campo + oficina Lima + oficina país de origen). La aclaración es necesaria para evitar incompatibilidades operativas y contractuales en la organización del equipo de supervisión, especialmente en el caso de postores que integren profesionales extranjeros.	

Respuesta

Conforme a lo establecido en los TDR, el SUPERVISOR debe garantizar la presencia del personal en el ámbito del Proyecto para la adecuada ejecución del servicio de supervisión (numerales 5.1, 5.4 y 6.2 de los TDR), por lo expuesto es responsabilidad del SUPERVISOR su adecuada organización para el cumplimiento de actividades.

CONSULTA N° 146

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	Presentación de Propuestas – Requisitos Formales	2.7.3	5	Las Bases señalan que "las firmas y vistos pueden ser digitales. No se acepta ningún documento con firma o visto escaneado". Solicitamos que PROINVERSIÓN precise: 1. Si las firmas digitales deben cumplir con los estándares de la Ley N.º 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, o si se aceptan firmas digitales generadas mediante plataformas internacionales de certificación. 2. Si los profesionales extranjeros pueden utilizar certificados digitales emitidos en su país de origen, y si estos serán considerados válidos para efectos del concurso. 3. Si la firma digital es válida también para entregables posteriores del servicio (informes, matrices, comunicaciones), o si se requiere firma manuscrita para documentos emitidos durante la ejecución del contrato. 4. Si PROINVERSIÓN proporcionará algún formato o lineamiento adicional para garantizar la validez de las firmas digitales en todos los documentos del servicio. La aclaración es necesaria para asegurar el cumplimiento formal de los documentos y evitar observaciones durante la presentación de propuestas y la ejecución del servicio.	No aplica



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Respecto a sus consultas N° 1. y 2, Las firmas digitales deben cumplir la Ley Nro. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales (nota 1 del literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases). Se aceptan certificados digitales emitidos en el extranjero, incluidos los de profesionales extranjeros, siempre que tengan validez conforme a dicha ley y su reglamento.

Respecto a su consulta nro. 3: Se confirma su entendimiento. Los entregables pueden suscribirse con firmas digitales con valor legal conforme a la Ley Nro. 27269 (numeral 9.5 de los TDR).

Sobre su consulta 4. No se contemplan lineamientos adicionales.

CONSULTA N° 147

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	Documento bases-ptar-cajamarca-tdrcontrato.pdf – TDR, Alcances Operativos de la Supervisión; Documento VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf – Información técnica del proyecto y condiciones de ejecución	—	—	En el documento bases-ptar-cajamarca-tdrcontrato.pdf, los Términos de Referencia establecen que la supervisión especializada debe realizar actividades de verificación en campo en la ciudad de Cajamarca. Asimismo, el documento técnico VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf describe las instalaciones del proyecto y las condiciones de operación del Concesionario, pero no especifica si este debe proporcionar una oficina física para el equipo de supervisión, ni los servicios mínimos que dicha oficina debería incluir. Considerando que la ejecución del servicio requiere presencia periódica en Cajamarca, solicitamos que PROINVERSIÓN precise: 1. Si el Concesionario está obligado a proporcionar una oficina en campo para el equipo de supervisión, conforme a las condiciones operativas del proyecto descritas en ambos documentos. 2. En caso afirmativo, qué servicios básicos incluirá dicha oficina, tales como: suministro de energía eléctrica, agua potable, servicio de internet, mobiliario básico (escritorios, sillas), acceso a instalaciones sanitarias, seguridad y control de acceso. 3. Si el supervisor tendrá acceso a espacios adicionales dentro de las instalaciones del Concesionario (salas de reuniones, áreas técnicas, zonas de archivo), según lo indicado en el documento técnico del proyecto. 4. Si existe algún estándar mínimo de infraestructura que el Concesionario debe cumplir para facilitar las labores de supervisión, tomando en cuenta las exigencias operativas del proyecto contenidas en VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf. La aclaración es necesaria para definir adecuadamente la logística del servicio, los costos operativos y las condiciones de trabajo del equipo de supervisión, evitando incompatibilidades entre	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				los Términos de Referencia y las condiciones reales de ejecución del proyecto.	

Respuesta

Respecto a su consulta nro.1: Se confirma su entendimiento. El SUPERVISOR se instalará en la oficina que proporcione el CONCESIONARIO, de acuerdo con el Contrato de Concesión (Cláusula 5.2 del Contrato de Supervisión).

Respecto a sus consultas N° 2. y 4: Las características y servicios de dicha oficina son los previstos en el 6.12 del Contrato de Concesión.

Respecto a su consulta N°3, el acceso al área de la Concesión e instalaciones vinculadas se coordina con PROINVERSIÓN y el CONCESIONARIO (literal g) del numeral 5.4 de los TDR).

CONSULTA N° 148

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	Documento bases-ptar-cajamarca-tdrcontrato.pdf – TDR, Alcances Operativos de la Supervisión; Documento VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf	—	—	En el documento bases-ptar-cajamarca-tdrcontrato.pdf, los Términos de Referencia establecen que la supervisión especializada debe verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas del Concesionario durante la ejecución del proyecto PTAR Cajamarca. Asimismo, el documento técnico VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf señala que el Concesionario cuenta con laboratorios y áreas de ensayo propios para el control de calidad de materiales de obra civil (concreto, suelos, agregados y otros). Sin embargo, las Bases no especifican si el supervisor debe realizar ensayos independientes utilizando dichos laboratorios, ni si debe contar con laboratorios propios o contratados para complementar el control de calidad. Por ello, solicitamos que PROINVERSIÓN precise: 1. Si el supervisor está autorizado y obligado a utilizar los laboratorios y áreas de ensayo del Concesionario para realizar verificaciones independientes de control de calidad, conforme a lo descrito en VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf. 2. Si el supervisor debe realizar ensayos propios de concreto (resistencia, revenimiento, curado), suelos (granulometría, Proctor, CBR), agregados y otros materiales, además de revisar los resultados del Concesionario. 3. Si se requiere que el supervisor cuente con un laboratorio acreditado por INACAL o si es suficiente contratar servicios de laboratorios externos cuando los ensayos deban realizarse fuera de las instalaciones del Concesionario.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				4. Si existe algún tipo de ensayo que obligatoriamente debe ser ejecutado por el supervisor de manera independiente, incluso cuando el Concesionario ya haya realizado el control de calidad correspondiente. La aclaración es necesaria para definir adecuadamente el alcance técnico de la supervisión, los recursos operativos requeridos y los costos asociados, considerando que el proyecto cuenta con laboratorios propios del Concesionario y que la supervisión podría requerir control de calidad independiente para garantizar el cumplimiento contractual.	

Respuesta

Respecto de sus consultas nros. 1 y 2: Durante la construcción, el SUPERVISOR puede realizar ensayos y pruebas de contraste cuyos costos son asumidos este.

Respecto de sus consultas nros. 3 y 4: El CONCESIONARIO contratará un laboratorio acreditado para la medición de los niveles de servicio durante la Puesta en Marcha. El SUPERVISOR debe verificar los Niveles de Servicio durante la Puesta en Marcha a través de un Laboratorio contratado por este. Ver respuesta a la Consulta N° 8.

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 149

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	Documento bases-ptar-cajamarca-tdrcontrato.pdf – Página 46, Cuadro 4: Otras penalidades, Penalidad N° 11; VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf – Especialidades técnicas del Equipo de Supervisión	Cuadro 4, Penalidad N° 11	46	En el documento bases-ptar-cajamarca-tdrcontrato.pdf, el Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión establece la siguiente penalidad: "No presentar la colegiatura y habilitación de los Profesionales conforme a los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia." Penalidad: 0.5 UIT por cada día y por cada profesional. Sin embargo, los Términos de Referencia no precisan el procedimiento aplicable a los profesionales extranjeros, quienes requieren realizar trámites adicionales para obtener la colegiatura CIP, tales como: reconocimiento o revalidación de grados y títulos ante MINEDU; legalización o apostilla de documentos académicos; emisión de certificados digitales válidos en el Perú; inscripción y habilitación en el Colegio de Ingenieros del Perú. Estos procesos pueden presentar demoras administrativas que no dependen del Supervisor ni del profesional extranjero. Por ello, solicitamos que PROINVERSIÓN precise:	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				1. Si los profesionales extranjeros del Equipo de Supervisión están obligados a obtener colegiatura CIP peruana para el ejercicio de sus funciones, considerando que los Términos de Referencia no lo establecen de manera explícita. 2. Cuál es el plazo exacto para la presentación de la colegiatura y habilitación CIP tratándose de profesionales extranjeros, tomando en cuenta los tiempos de revalidación o reconocimiento de títulos ante MINEDU. 3. Si PROINVERSIÓN aceptará constancias de trámite emitidas por MINEDU o por el CIP como evidencia temporal mientras se completa el proceso de colegiatura. 4. Si la penalidad de 0.5 UIT por día por profesional se aplicará incluso cuando el retraso sea atribuible a procesos administrativos externos (MINEDU, apostillas, legalizaciones, verificación de títulos, emisión de certificados digitales). 5. Si existe la posibilidad de que los profesionales extranjeros puedan ejercer funciones de supervisión sin colegiatura CIP, siempre que cuenten con acreditaciones internacionales equivalentes y experiencia comprobada, según lo indicado en VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf. 6. Si PROINVERSIÓN contempla un plazo máximo de regularización para profesionales extranjeros, sin afectar la continuidad del servicio ni la validez de la propuesta. La aclaración es necesaria para evitar la aplicación de penalidades derivadas de trámites administrativos que no dependen del Supervisor y para garantizar la disponibilidad oportuna del personal extranjero ofertado.	

Respuesta

Respecto a su consulta nros. 1, 2, 5 y 6: La colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del Primer y Segundo Informe Bimestral, debiendo acreditarse, como máximo, con la presentación del Tercer Informe Bimestral, bajo responsabilidad del SUPERVISOR (numeral 10.2 de los TDR), aplicable a profesionales nacionales y extranjeros.

Respecto a su consulta nro. 3: En la oportunidad que se deba presentar la colegiatura y habilitación, no se aceptan constancias de trámite; mientras tanto, aplica el mecanismo del literal c) del numeral 9.5 de los TDR.

Respecto a su consulta nro. 4: La penalidad se aplica previa evaluación de la imputabilidad y descargos del SUPERVISOR (numeral 11.5 de los TDR).

Ver modificación N° 13, 28 y 29 de la Circular N° 02.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 150

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	Bases / Contrato de Concesión	7.2 Informes Bimestrales	13 Bases / 41 Contrato de Concesión	Se solicita, según el Numeral 7.2, informes bimestrales en el desarrollo del servicio del Supervisor de acuerdo a las funciones de este, sin embargo, según la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión se habla de Informes Trimestrales que describe las mismas funciones del Supervisor Especializado. Este último no forma parte del alcance del supervisor establecido en las bases ni está sujeta a derecho a cobro. Agradeceríamos nos den más alcances de las formas de pago en función a los informes, dado que por criterio de interpretación se entiende que prima lo establecido en el Contrato de Concesión.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la información periódica prevista en la Cláusula 6.11 del Contrato de Concesión se atiende a través de los Informes Bimestrales del numeral 7.2 de los TDR, que son los entregables retribuidos conforme al Cuadro 2. No se prevén entregables ni pagos adicionales por dicho concepto (nota del Cuadro 3 de los TDR).

CONSULTA N° 151

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	Anexo Nro. 5 – Cronograma del Concurso	2	67	Solicitamos nos confirmen el lugar de Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1 de la presente licitación.	No aplica

Respuesta

La presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y la apertura del Sobre Nro. 1 se realizará el 09/10/2026 a las 11:00 horas, en la Sala del Piso 5 de la Sede de PROINVERSIÓN, sito en Calle Manuel Gonzáles Olaechea 177, San Isidro, Lima - Perú, conforme al Anexo Nro. 5 de las Bases.

Ver Circular N° 1- Modificación del Cronograma

CONSULTA N° 152

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave (máximo 50 puntos)	2.2	53-61	Considerando que la presente etapa corresponde a la presentación de propuestas y que la ejecución del servicio se realizará posteriormente a la suscripción del contrato, se solicita confirmar que no será necesaria la colegiatura y habilitación de los	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				profesionales propuestos para la presentación de la propuesta.	

Respuesta

La colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del Primer y Segundo Informe Bimestral, debiendo acreditarse, como máximo, con la presentación del Tercer Informe Bimestral, bajo responsabilidad del SUPERVISOR (numeral 10.2 de los TDR), aplicable a profesionales nacionales y extranjeros. Ver respuesta a la Consulta N° 23.

Ver modificación N° 5, de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 153

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	Anexo Nro. 2 Declaración Jurada de Presentación del Postor	—	63	El anexo refiere al pie de página lo siguiente: "En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello". Al respecto de ello confirmar que para el poder otorgado al representante común será necesario presentar un acuerdo de consorcio o si será suficiente con la presentación del Anexo Nro 2.	No aplica

Respuesta

En el presente proceso no se requiere la presentación de acuerdo de consorcio en el Sobre Nro. 1. En caso el postor se presente en Consorcio y designe un representante común, deberá adjuntarse el documento de designación suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio con facultades para ello; caso contrario, cada integrante suscribe los anexos correspondientes. El contrato de consorcio, con firmas legalizadas, se presenta de manera previa a la firma del Contrato de Supervisión (numeral 2.10, literal a) de las Bases).

CONSULTA N° 154

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	Anexo Nro. 5 – Cronograma del Concurso	2	67	Solicitamos se sirva considerar una ampliación del plazo de 3 semanas para la presentación de propuestas, considerando la complejidad que viene representando la identificación y disponibilidad de	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				profesionales que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos para el personal clave. Los perfiles requeridos, sumada a la necesidad de verificar su experiencia y disponibilidad, requiere un tiempo adicional que permita conformar adecuadamente el equipo profesional propuesto y garantizar la presentación de una propuesta sólida y acorde con las exigencias de las Bases.	

Respuesta

No se acepta su sugerencia por el plazo propuesto.

Sin perjuicio de lo señalado, Ver la Circular N° 01- Modificación de Cronograma.

CONSULTA N° 155

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave – Experiencias adicionales	2.2	53	Respecto al factor de evaluación que otorga 17.5 puntos por proyecto a la experiencia en supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y supervisión de obras que incluya una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 millones, solicitamos se considere reducir dicho umbral a S/ 350 millones. Ello permitiría reconocer experiencias de proyectos de similar complejidad y magnitud, manteniendo un criterio razonable y proporcional con el objeto del servicio.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica el criterio A) del numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 156

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	2. Criterios de Calificación – 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor (máximo 35 puntos)	2.1	50 a 52	Sobre la calificación técnica "A. Referidos al postor" consultamos lo siguiente: 1. Solicitamos ampliar el periodo de consideración de las experiencias a los últimos 20 años, considerando aquellas adjudicadas desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha límite de presentación de propuestas, a fin de permitir la acreditación de una experiencia más amplia y representativa de la capacidad del Postor.	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓
V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				2. Solicitamos para efectos de determinar la antigüedad y el monto de cada experiencia, se considere como fecha de referencia la fecha de inicio del servicio, incluyendo dicha fecha para la aplicación de la tasa de cambio contable correspondiente. 3. Experiencia mínima – literal a): Solicitamos confirmar que la experiencia requerida en el literal a) corresponde a servicios de supervisión realizados en infraestructura en general, conforme a la naturaleza y alcance de los servicios objeto del presente Concurso. 4. Para el requisito mínimo literal d), referido a empresas sucursales con casa matriz en el extranjero, solicitamos confirmar que serán aceptadas las certificaciones ISO de la casa matriz, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes. 5. Solicitamos confirmar que una misma experiencia podrá ser presentada para acreditar los requisitos mínimos establecidos en los literales a), b) y c), siempre que dicha experiencia cumpla individualmente con las condiciones exigidas para cada literal. 6. Para el caso de Consorcios, solicitamos confirmar que las experiencias correspondientes a los requisitos mínimos de los literales a), b) y c), así como las experiencias adicionales que otorguen puntaje, podrán ser acreditadas indistintamente por cualquiera de sus integrantes, siempre que todas las experiencias cumplan con las condiciones establecidas en las Bases. 7. Para la acreditación del porcentaje de participación de Consorcios, solicitamos confirmar que será suficiente presentar una constancia de conformidad del servicio, certificado de experiencia o documento equivalente, en el que se indique el porcentaje de participación del integrante del Consorcio que acredita la experiencia. 8. Solicitamos confirmar que para la documentación de las experiencias declaradas, podrán presentarse documentos oficiales o documentos equivalentes, tales como resoluciones, contratos, informes, memorias ejecutivas, actas de conformidad u otros documentos emitidos por entidades competentes, que permitan acreditar los componentes y montos de las experiencias.	

Respuesta

Respecto de la consulta nro.1: No se acoge. Se ratifica que las experiencias deben haber sido adjudicadas entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el Concurso (numeral 10.1 de los TDR). Ver respuesta a la Consulta N° 106.

Respecto de su consulta nro. 2: No se acoge. La antigüedad se determina por la fecha de adjudicación (numeral 10.1 de los TDR) y el tipo de cambio se aplica conforme a las notas del Anexo Nro. 7.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto de su consulta nro. 3: Se precisa que el literal a) comprende la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras, de infraestructura y/o servicios públicos en general, con un costo de inversión acumulado mínimo de S/ 500 millones.

Respecto de su consulta nro. 4: Se confirma su entendimiento, siempre que su alcance comprenda a la sucursal. Ver respuesta a la Consulta N° 31.

Respecto de su consulta nro. 5: Se confirma su entendimiento, conforme al numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación.

Respecto de su consulta nro. 6: Se confirma su entendimiento, con las precisiones del numeral 10.1 de los TDR: en los literales a) y c) se pueden sumar las experiencias de los integrantes; tanto en el literal b), como en las experiencias adicionales, cada experiencia debe cumplir individualmente con las condiciones.

Respecto de sus consultas nros. 7 y 8: Se confirma, en la etapa de acreditación posterior a la adjudicación de la buena pro (numeral 7 de las Bases).

CONSULTA N° 157

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	2. Criterios de Calificación – Calificación Técnica: A. Referidos al Postor y B. Referidos al Personal Clave	2.1 y 2.2	50 a 61	Respecto a la experiencia requerida en servicios de supervisión de obras, considerando que en el ámbito internacional existen distintas denominaciones para servicios que comprenden funciones equivalentes a la supervisión de obras, solicitamos confirmar que, tanto para la experiencia del Postor como para la experiencia del Personal Clave, se podrán considerar servicios denominados "Fiscalización de Obras" y/o "Interventoría de Obras", siempre que de la documentación presentada se pueda verificar que las actividades efectivamente ejecutadas son equivalentes a las requeridas para la supervisión de obras.	No aplica

Respuesta

Se aceptarán servicios que puedan emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. Ver respuesta a la Consulta N° 80.

CONSULTA N° 158

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
18	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación	B.2 Especialista en Alcantarillado o Sanitario	—	Se menciona: <i>"Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en sistemas de alcantarillado sanitario (colectores primarios o secundarios o estaciones de bombeo) en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
	del Personal Clave			<i>expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."</i> Solicitamos amablemente se considere para la Experiencia Mínima aceptar también el cargo de Especialista en Gestión de Proyectos de Inversión en Saneamiento siempre que se acrediten funciones directamente relacionadas con sistemas de alcantarillado sanitario, considerando que la denominación del cargo puede variar según la entidad o el proyecto.	

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 159

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
19	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	—	Se menciona: <i>"Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."</i> a). Solicitamos conocer qué cargos considera la entidad como válidos para esta posición, pedimos no limitarse literalmente a "Especialista en tratamiento de Aguas residuales", existe la duda al presentar cargos que tienen las funciones en la especialidad, pero literalmente en los certificados laborales no se mencionan, especialmente en el Perú. b). Será aceptado una experiencia donde el profesional haya desarrollado la función de: Responsable de la Planta de tratamiento de aguas residuales, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.	No aplica

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 160

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
20	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	—	Se menciona: <i>"Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 4.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)."</i> Solicitamos amablemente reducir los montos de Inversión a S/. 250MM, para asignar 4.5 puntos por proyecto, en la medida que el monto total de un proyecto no necesariamente refleja la magnitud o complejidad de la planta de tratamiento, dado que puede comprender otros componentes de infraestructura. Esta reducción permitiría acreditar experiencia en PTAR de complejidad comparable y ampliar la participación de profesionales calificados.	No aplica

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica el criterio B.3 de la Metodología de Evaluación. Si bien el monto de inversión no determina por sí solo la complejidad de una PTAR, constituye un parámetro objetivo que permite aproximar la magnitud y envergadura de los proyectos en los que el profesional ha participado, por lo que se mantiene el umbral establecido.

CONSULTA N° 161

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
21	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP	—	Se menciona: <i>"No se considerarán experiencias correspondientes a contratos accesorios o complementarios, tales como, interventoría, liberación de interferencias, saneamiento de predios, o similares, ni asesorías a empresas interesadas que no acrediten participación directa en alguna de las fases antes señaladas. La experiencia en obras, supervisión, operación o mantenimiento será considerada únicamente cuando las funciones desarrolladas por el profesional hayan comprendido directamente la gestión, administración o seguimiento del contrato de Asociación Público-Privada."</i> Solicitamos confirmar que se aceptará la experiencia de profesionales que hayan participado como Abogados o Asesores Legales, a través de un estudio jurídico, en proyectos de Asociación Público-Privada durante las fases de	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				estructuración, transacción o ejecución contractual, por constituir una participación directa en dichas fases.	

Respuesta

Se confirma, siempre que la documentación acredite la participación directa del profesional en la estructuración, transacción o ejecución contractual del proyecto APP, en cualquiera de los cargos del numeral 10.2.1.5 de los TDR, y no se trate de asesorías a empresas interesadas sin participación directa en dichas fases.

Ver modificación N° 17 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 162

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
22	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.9 Especialista BIM	—	Se menciona: <i>"Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista BIM, coordinador BIM, gestor BIM (BIM Manager) o especialista en modelado digital y entornos colaborativos, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos."</i> Solicitamos amablemente también aceptar los cargos de: Modelador BIM, y Responsable BIM.	No aplica

Respuesta

Se confirma, siempre que la documentación acredite funciones de especialista, coordinación o gestión BIM, o de modelado digital en entornos colaborativos (numeral 10.2.1.9 de los TDR).

CONSULTA N° 163

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
23	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	—	Se menciona: <i>"Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."</i> Consultamos también puedan aceptar los cargos de: Gerente de Proyecto, Gerente de Diseño, Director de Proyecto, todos estos cargos en proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Residuales – PTAR, siendo que estos cargos requieren de conocimientos especializados en los procesos y sistemas de tratamiento de aguas residuales.	

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 164

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
24	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	—	Se menciona: <i>"Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."</i> Consultamos si será aceptado el cargo de: Jefe de Procesos, Director de diseño del proyecto de tratamiento de aguas residuales, por tratarse de posiciones directamente vinculadas al desarrollo técnico y al diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales.	No aplica

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 165

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
25	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación –	B.6 Especialista Estructural	—	Se menciona: <i>"Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista estructural en la elaboración y/o supervisión de"</i>	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
	2.2 Calificación del Personal Clave			<i>estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de agua potable y/o saneamiento."</i> Solicitamos que también sea aceptado el cargo de Ingeniero Estructural en proyectos de agua potable y/o saneamiento.	

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Se aceptará siempre que la documentación acredite funciones de especialista estructural en proyectos de agua potable y/o saneamiento.

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 166

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
26	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	—	Se menciona: <i>"Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."</i> Solicitamos que también sea aceptado el cargo de: Especialista Hidráulico – Sanitario; Ingeniero Proyectista, todos estos cargos en proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	No aplica

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 167

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
27	Anexo N° 1: TDR y Metodología de Evaluación – 2.2 Calificación del Personal Clave	B.2 Especialista en Alcantarillado Sanitario	—	Se menciona: <i>"Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en sistemas de alcantarillado sanitario (colectores primarios o secundarios o estaciones de bombeo) en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."</i> Solicitamos amablemente se considere también aceptar el cargo de Ingeniero de Proyectos en proyectos de sistemas de alcantarillado sanitario.	No aplica

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 168

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-1	1. Consultas técnicas	TDR 3, 5 y Contrato 5.2	22-27 y 89	Las funciones del supervisor se complementan con obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión y sus anexos; sin embargo, estos documentos no forman parte del archivo proporcionado. Sírvase entregar la versión definitiva del Contrato de Concesión, incluyendo sus anexos, especialmente los Anexos 5, 19 y 20, debido a que contienen obligaciones necesarias para determinar el alcance y costo del servicio.	No aplica

Respuesta

La Versión Final del Contrato de Concesión, incluidos sus Anexos 5, 19 y 20, se encuentra a disposición de los Interesados en el portal institucional de PROINVERSIÓN. No obstante, se puede acceder a dicha versión directamente a través del siguiente enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAP/S0/0/2/jer/IP_130_2018/VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

Calle Manuel Gonzáles Olaechea 177, San Isidro, Lima - Perú
T: +511 200 1200 | E:

WWW.INVESTINPERU.PE



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 169

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-2	1. Consultas técnicas	TDR 5.2, 6.1 y 6.2	23-28	Sírvase proporcionar el Contrato de Concesión completo y sus anexos, en particular los Anexos 5, 19 y 20, ya que contienen los requerimientos técnicos, ambientales y sociales cuya supervisión será responsabilidad del Supervisor Especializado.	No aplica

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta N° 168.

CONSULTA N° 170

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-3	1. Consultas técnicas	TDR 5.2.f, 6.2 y 11.5	24, 27-28 y 45	Se exige contratar una empresa o laboratorio que cuente con la certificación correspondiente, pero no se identifica la certificación o acreditación exigida. Sírvase precisar la acreditación que se requiere.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el Laboratorio será contratado por el CONCESIONARIO.

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 171

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-4	1. Consultas técnicas	TDR 5.2 y 10.2	25 y 40	El supervisor deberá revisar información elaborada mediante BIM y entornos colaborativos, pero no se precisan los usos BIM, software, versiones, formatos, nivel de información, protocolos ni Entorno Común de Datos. Sírvase proporcionar dichos requerimientos e indicar las licencias que serán entregadas por el concesionario y las que deberá asumir el supervisor.	No aplica

Respuesta

Los usos BIM, entorno común de datos, formatos y niveles de información serán los que defina el CONCESIONARIO en el marco del Expediente Técnico y el Contrato de Concesión, correspondiendo a este proporcionar los accesos para la revisión; el SUPERVISOR no está obligado a implementar plataformas propias (numeral 5.2 de los TDR).



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 172

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-5	1. Consultas técnicas	TDR 5.3	25	Considerando que los componentes podrán variar conforme al Expediente Técnico del Concesionario, sírvase precisar si las ampliaciones sustanciales de longitud, capacidad, número de estaciones de bombeo o frentes de obra serán consideradas modificaciones de alcance.	No aplica

Respuesta

La supervisión alcanza a los componentes que se definen en el Expediente Técnico (numeral 5.3 de los TDR), en el marco del Contrato de Concesión, así como sus modificaciones, por lo que dichas variaciones no constituyen modificación del alcance del servicio ni de la retribución (numeral 9.1 de los TDR).

CONSULTA N° 173

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-6	1. Consultas técnicas	TDR 6.1	27	Sírvase indicar el plazo contractual previsto para la elaboración, revisión, levantamiento de observaciones y conformidad del Expediente Técnico, incluyendo el número estimado de ciclos de revisión.	No aplica

Respuesta

Los plazos y el procedimiento de elaboración, revisión, subsanación y conformidad del Expediente Técnico son los establecidos en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 174

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-7	1. Consultas técnicas	TDR 6.2	27-28	Sírvase proporcionar el cronograma referencial del periodo de diseño, construcción y puesta en marcha, indicando el número estimado de frentes simultáneos y la secuencia prevista de colectores, estaciones de bombeo, PTAR y emisor.	No aplica

Respuesta

Los plazos del Periodo de Diseño y Construcción son los del Contrato de Concesión. La secuencia y los frentes de obra se definirán en el Expediente Técnico y en el Cronograma de Ejecución de Obras del CONCESIONARIO. Para la propuesta técnica del Sobre N° 1, el Postor presenta su programación referencial.

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 175

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-8	1. Consultas técnicas	TDR 5.2 y 7.4	23-24 y 30	Sírvase precisar los plazos que tendrá el Supervisor para revisar el Expediente Técnico, emitir observaciones, verificar las subsanaciones y emitir su opinión de conformidad, dado que dichos plazos no están cuantificados en los TDR.	No aplica

Respuesta

Los plazos son los establecidos en el Contrato de Concesión para el procedimiento de conformidad del Expediente Técnico.

CONSULTA N° 176

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-9	1. Consultas técnicas	TDR 8.1 y 7.1	31 y 90	El concesionario deberá depositar los recursos en la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso, mientras que el modelo de contrato atribuye a PROINVERSIÓN la obligación de realizar los pagos. Sírvase precisar quién responderá frente al supervisor cuando el concesionario no deposite oportunamente los recursos o la cuenta no disponga de fondos suficientes.	No aplica

Respuesta

El financiamiento de la supervisión está a cargo del CONCESIONARIO, quien deposita los recursos en la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso (Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión y numeral 8.1 de los TDR). PROINVERSIÓN otorga la conformidad y tramita el pago (Cláusula 7.1 del Contrato de Supervisión) y exige al CONCESIONARIO el cumplimiento de dicha obligación conforme al Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 177

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-10	1. Consultas técnicas	TDR 6.2 y penalidades 2 y 3	28 y 45	Sírvase detallar el alcance mínimo del laboratorio que deberá contratar el Supervisor: parámetros, frecuencias, número de muestras, duración, acreditaciones exigidas, puntos de muestreo y ensayos durante construcción y puesta en marcha.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el Laboratorio es contratado por el CONCESIONARIO.

Ver modificación N° 13 de la Circular N° 02.

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 178

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-11	1. Consultas técnicas	TDR 9.1	33-34	Se establece un plazo base de hasta 48 meses, pero no se presenta la duración estimada de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, construcción de las obras, puesta en marcha e Informe Final. Sírvasse proporcionar el cronograma referencial desagregado por etapas para determinar la participación del personal, utilización de equipos y costos del servicio.	No aplica

Respuesta

Los plazos de cada etapa y su secuencia son los establecidos en el Contrato de Concesión para el Periodo de Diseño y Construcción, y tienen carácter estimado (numeral 9.1 de los TDR).

CONSULTA N° 179

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-12	1. Consultas técnicas	TDR 5.2 y 9.5	25 y 36	Sírvasse proporcionar los requisitos de información BIM del Proyecto: EIR, BEP contractual, CDE, usos BIM, LOD/LOI, formatos nativos, software autorizado, estructura de modelos y protocolo de revisión.	No aplica

Respuesta

Los usos BIM, entorno común de datos, formatos y niveles de información serán los que defina el CONCESIONARIO en el marco del Expediente Técnico y el Contrato de Concesión, correspondiendo a este proporcionar los accesos para la revisión; el SUPERVISOR no está obligado a implementar plataformas propias (numeral 5.2 de los TDR).

CONSULTA N° 180

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-13	1. Consultas técnicas	TDR 9.5.e	36	Cuando el Supervisor utilice software distinto al de PROINVERSIÓN, sírvase indicar qué programas utiliza actualmente PROINVERSIÓN y cuántas licencias deberá proporcionar el Supervisor.	No aplica

Respuesta

PROINVERSIÓN utiliza formatos PDF y MS Office (Word, Project y Excel), conforme al literal d) del numeral 9.5 de los TDR. Solo si el SUPERVISOR emplea programas distintos, deberá proporcionar las licencias que requiera PROINVERSIÓN para la revisión de los entregables.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 181

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-14	1. Consultas técnicas	TDR 5.4.g y Contrato 5.2	26 y 89	Sírvase precisar las características de la oficina que proporcionará el Concesionario: ubicación, capacidad, mobiliario, conectividad, servicios, estacionamiento y fecha de disponibilidad.	No aplica

Respuesta

Las características y servicios de dicha oficina son los previstos en el 6.12 del Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 182

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-15	1. Consultas técnicas	TDR 10.1	39	Sírvase aclarar si la experiencia del Postor podrá ser acreditada únicamente mediante las respectivas constancias de conformidad de los servicios. Asimismo, confirmar si dichas constancias no deberán ser presentadas como parte de la propuesta.	No aplica

Respuesta

Se confirma que las constancias no serán presentadas como parte de la propuesta técnica en el Sobre Nro. 1; la experiencia se acredita mediante declaración jurada (Anexo Nro. 7). La documentación de acreditación de las experiencias le serán solicitadas al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de contrato.

CONSULTA N° 183

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-16	1. Consultas técnicas	TDR 10.1	39	Sírvase aclarar si la experiencia del personal podrá ser sustentada únicamente mediante la declaración jurada correspondiente, sin que resulte necesario presentar las constancias de conformidad de servicio u otros documentos similares como parte de la propuesta.	No aplica

Respuesta

Se confirma que las constancias no serán presentadas como parte de la propuesta técnica en el Sobre Nro. 1; la experiencia se acredita mediante declaración jurada (Anexo Nro. 8 y 9). La documentación de acreditación de las experiencias le serán solicitadas al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de contrato.

Ver modificación N° 12 de la Circular N° 02.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 184

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-17	1. Consultas técnicas	TDR 10.1	39	Sírvase aclarar si la documentación que sustenta la experiencia del personal, tales como constancias de conformidad de servicio u otros documentos similares, será requerida tanto para el personal clave como para el personal no clave.	No aplica

Respuesta

El Personal No Clave no será evaluado en el presente Concurso, la relación del personal listado en el numeral 10.2.2 de los TDR deberá ser alcanzada como parte del plan de trabajo del postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.

Ver modificación N° 12 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 185

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-18	1. Consultas técnicas	TDR 10.2	40	Sírvase aclarar si los documentos que acrediten la experiencia del profesional deberán contar con la correspondiente apostilla para efectos de su acreditación en el presente concurso.	No aplica

Respuesta

No se requiere apostilla para los documentos que acreditan la experiencia; se presentan en copia simple, con traducción simple al español de corresponder (numerales 2.4 y 2.10 literal c) de las Bases). La apostilla se exige para los poderes y/o contratos de consorcio otorgados en el extranjero (numeral 2.10, literal a) de las Bases).

CONSULTA N° 186

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-19	1. Consultas técnicas	TDR 10.2	40	Sírvase precisar la dedicación mínima mensual y la presencia física requerida en Cajamarca para cada integrante del personal clave y no clave, diferenciada por diseño, construcción y puesta en marcha.	No aplica

Respuesta

Los TDR no establecen una dedicación mínima mensual por profesional. El SUPERVISOR es el responsable de la gestión de sus recursos según la etapa del Proyecto (numeral 7.1 de los TDR), garantizando la presencia en el ámbito del Proyecto que requieran las actividades de supervisión.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 187

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-20	1. Consultas técnicas	TDR 10.2	40	La "asistencia exclusiva" se define como la disponibilidad para responder consultas. Sírvese confirmar si ello permite que los profesionales participen simultáneamente en otros proyectos, siempre que cumplan con la disponibilidad y los plazos exigidos.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento, siempre que no se afecte la disponibilidad, participación ni los plazos del servicio, y no se incurra en conflictos de interés (numeral 17 de los TDR). Ver respuesta a la Consulta N° 39.

CONSULTA N° 188

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-21	1. Consultas técnicas	TDR 10.2.2	43-44	Después del título "10.2.2 Personal No Clave", los seis profesionales aparecen numerados como 10.2.1.10 hasta 10.2.1.15, correspondientes a la numeración del personal clave. Sírvese corregir esta numeración para evitar errores en la elaboración y evaluación de la propuesta.	No aplica

Respuesta

El Personal No Clave no será evaluado en el presente Concurso, la relación del personal listado en el numeral 10.2.2 de los TDR deberá ser alcanzada como parte del plan de trabajo del postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.

Ver modificación N° 12 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 189

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-22	1. Consultas técnicas	TDR 10.2	40-44	Sírvese aclarar si los profesionales extranjeros podrán intervenir de forma remota y suscribir entregables mediante la rúbrica de un profesional peruano equivalente hasta obtener su colegiatura y habilitación en Perú.	No aplica

Respuesta

La colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del Primer y Segundo Informe Bimestral, debiendo acreditarse, como máximo, con la presentación del Tercer Informe Bimestral, bajo

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

responsabilidad del SUPERVISOR (numeral 10.2 de los TDR), aplicable a profesionales nacionales y extranjeros.

Ver modificaciones N° 5 y 9 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 190

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-23	1. Consultas técnicas	TDR 11.5 y Contrato 11.2 y 11.3	45-46 y 92	La cláusula 11.2 señala que los plazos de presentación de entregables están previstos en el Cuadro 4 y la cláusula 11.3 remite a un Cuadro 5; sin embargo, el Cuadro 4 corresponde a otras penalidades y no existe un Cuadro 5 en los TDR. Sírvese corregir las referencias e identificar expresamente el cuadro aplicable.	No aplica

Respuesta

Ver modificación N° 13 de la Circular N°02.

CONSULTA N° 191

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-24	1. Consultas técnicas	TDR 15	48	Considerando que el numeral 15 señala que las prestaciones adicionales "no aplican", sírvase confirmar cómo se remunerarán las nuevas actividades, especialidades, pruebas o entregables no previstos originalmente y requeridos posteriormente por PROINVERSIÓN.	No aplica

Respuesta

No se requerirán prestaciones nuevas, la retribución es a suma alzada y comprende el alcance integral del servicio, incluidas las actividades necesarias para supervisar las obligaciones del CONCESIONARIO (numeral 8.1 de los TDR y Cláusula 8.2 del Contrato de Supervisión). No obstante, los periodos adicionales se retribuyen conforme al numeral 9.2 de los TDR.

CONSULTA N° 192

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-25	1. Consultas técnicas	Contrato 6.3	89	El contrato menciona el Seguro Vida Ley, el SCTR y la expresión "entre otros", sin identificar los seguros adicionales obligatorios. Sírvese proporcionar la relación completa, incluyendo coberturas, sumas aseguradas, deducibles, beneficiarios y vigencia.	No aplica

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓
V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que los seguros mínimos exigidos son el Seguro Vida Ley y el SCTR (salud y pensiones), sin perjuicio de los demás que resulten obligatorios por las Leyes y Disposiciones Aplicables para el SUPERVISOR, personal a su cargo y terceros relacionados directa o indirectamente con el contrato de Concesión. Sus coberturas, sumas aseguradas y beneficiarios son los establecidos por la normativa aplicable, y deben mantenerse vigentes durante todo el Contrato de Supervisión (Cláusula 6.3).

CONSULTA N° 193

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
T-26	1. Consultas técnicas	Contrato 17.1	98	La cláusula señala que "el Concesionario declara" el cumplimiento de las obligaciones anticorrupción, aunque las partes del Contrato de Supervisión son PROINVERSIÓN y el supervisor. Sírvese corregir la denominación y confirmar que dicha declaración corresponde al supervisor.	No aplica

Respuesta

Ver modificación N° 32 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 194

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-1	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 6.2	28	Sírvese proporcionar el Contrato de Concesión completo y sus anexos, en particular los Anexos 5, 19 y 20, ya que contienen los requerimientos técnicos, ambientales y sociales cuya supervisión será responsabilidad del Supervisor Especializado.	No aplica

Respuesta

La Versión Final del Contrato de Concesión, incluidos sus Anexos 5, 19 y 20, se encuentra a disposición de los Interesados en el portal institucional de PROINVERSIÓN. No obstante, se puede acceder a dicha versión directamente a través del siguiente enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAP/S0/0/2/jer/IP_130_2018/VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf

CONSULTA N° 195

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-2	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 5.3	25-26	Aunque la denominación del Proyecto incluye el reuso, los TDR señalan como disposición final el río Cajamarquino. Sírvese confirmar si el reuso forma parte del alcance obligatorio, opcional o futuro y, en	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				su caso, indicar el caudal, la calidad, los usuarios y las obras asociadas.	

Respuesta

La disposición final del agua residual tratada y demás subproductos se definen en el Expediente Técnico (numeral 5.3 de los TDR).

CONSULTA N° 196

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-3	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 6.2	28	Sírvase proporcionar los Límites Máximos Permisibles (LMP) aplicables al efluente conforme al D.S. 003-2010-MINAM y los Niveles de Servicio que deberán verificarse durante la puesta en marcha, así como los puntos de control y métodos analíticos contractualmente exigibles.	No aplica

Respuesta

Los Niveles de Servicio son los establecidos en el Contrato de Concesión. Se puede acceder a dicha versión directamente a través del siguiente enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAP/S0/0/2/jer/IP_130_2018/VFC_PTAR_Cajamarca_10_07_26_SCC.pdf

CONSULTA N° 197

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-4	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 5.2.m-n y 6.1	24 y 27	Sírvase proporcionar el Plan de Intervención Social Temprana, el Plan de Gestión Social y Comunicación y la matriz vigente de compromisos ambientales y sociales.	No aplica

Respuesta

El Plan de Intervención Social Temprana y el Plan de Gestión Social y Comunicación están a cargo del CONCESIONARIO, conforme al Anexo 20 del Contrato de Concesión, y se desarrollan durante el Periodo de Diseño y Construcción; su monitoreo corresponde al SUPERVISOR (literal m) del numeral 5.2 de los TDR). Los compromisos ambientales se definirán en el(los) Instrumento(s) de Gestión Ambiental que apruebe la autoridad competente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 198

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-5	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 7.1	29	El Plan de Trabajo debe contener un cronograma del equipamiento mínimo, pero no se proporciona la relación, características ni cantidades de los equipos requeridos. Sírvase indicar el equipamiento mínimo exigible para las actividades topográficas, geotécnicas, de control de calidad, inspección, comunicación y movilidad.	No aplica

Respuesta

Los TDR no establecen una relación predefinida de equipamiento. El SUPERVISOR lo determina según su metodología y lo incluye en el Cronograma de Recursos del Plan de Trabajo (numeral 7.1 de los TDR), debiendo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Su costo forma parte de la Propuesta Económica (Cláusula 8.2 del Contrato de Supervisión).

CONSULTA N° 199

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-6	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 7.2	29	Se señala que los informes bimestrales se contabilizarán desde el inicio de la vigencia del Contrato de Supervisión, mientras que el Cuadro 3 y el modelo de contrato toman como referencia la suscripción del Contrato de Concesión. Sírvase precisar la fecha exacta desde la cual se computará el plazo para presentar el primer informe bimestral.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el plazo se computa desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, que corresponde al inicio efectivo del servicio (Cuadro 3 de los TDR y Cláusulas 9.1 y 9.2 del Contrato de Supervisión). Se ajustará la redacción del numeral 7.2 de los TDR.

Ver modificación N° 3 de la Circular N° 2.

CONSULTA N° 200

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-7	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 7.3	30	Sírvase informar si actualmente existen conflictos sociales, oposición de propietarios, afectaciones prediales, comunidades involucradas o restricciones de acceso que puedan afectar la supervisión o el cronograma.	No aplica



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

La gestión social, predial y de accesos corresponde al CONCESIONARIO conforme al Contrato de Concesión (Anexo 20). Al SUPERVISOR le corresponde su seguimiento y la alerta oportuna de riesgos sociales (literal m) del numeral 5.2 y numeral 7.3 de los TDR).

CONSULTA N° 201

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
AS-8	2. Consultas ambientales y sociales	TDR 5.4.g	26	Sírvase confirmar que las demoras por falta de acceso, liberación predial, permisos o autorizaciones no imputables al Supervisor darán lugar a la ampliación de plazo y no generarán penalidades.	No aplica

Respuesta

Se confirma que las demoras no imputables al SUPERVISOR no generan penalidades, si el Periodo de Diseño y Construcción se extiende más allá de los cuarenta y ocho (48) meses, se aplica el numeral 9.2 de los TDR.

CONSULTA N° 202

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-1	3. Consultas financieras	TDR 2.11, 12 y Contrato 12.1	11, 12 y 92	Las Bases y el Anexo N.º 13 establecen que la garantía equivale al 10% de la propuesta económica, mientras que el contrato se refiere al 10% del monto de la retribución. Debido a la diferencia existente respecto al tratamiento del IGV, sírvase confirmar que la garantía se calculará sobre el monto ofertado sin IGV.	No aplica

Respuesta

Se confirma. La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 10% del monto de la retribución económica la cual incluye el IGV.

Ver modificación N° 25 de la Circular N° 02.

CONSULTA N° 203

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-2	3. Consultas financieras	TDR 8.1; TDR 13; Contrato 8.1	31, 46 y 90	Los TDR indican que la retribución incluye IGV; el valor estimado máximo se presenta sin IGV; y el contrato señala que la propuesta será "más IGV". Sírvase confirmar si la propuesta económica debe formularse con o sin IGV.	No aplica

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Conforme lo establecido en el Anexo n° 12, la oferta económica no incluye IGV.

CONSULTA N° 204

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-3	3. Consultas financieras	TDR 9.1	33	Los TDR indican que el Contrato de Supervisión entrará en vigencia el día de la suscripción del Contrato de Concesión, mientras que el modelo contractual establece que entrará en vigor desde su propia suscripción y que el inicio efectivo del servicio será la fecha de suscripción del Contrato de Concesión. Sírvase uniformizar ambas disposiciones y precisar desde qué fecha serán exigibles la garantía de fiel cumplimiento, los seguros y las demás obligaciones del supervisor.	No aplica

Respuesta

Se precisa que el Contrato de Supervisión entrará en vigor a la fecha de su suscripción; no obstante, el inicio efectivo del servicio y, por ende, el cómputo de los plazos de los entregables corresponderá a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión (Cláusulas 8.1, 9.1 y 9.2 del Contrato de Supervisión). Por su parte, la Garantía de Fiel Cumplimiento se entregará como acto previo a la suscripción del Contrato de Supervisión (Cláusula 12.1 y numeral 2.10, literal b) de las Bases) y los seguros son exigibles desde la fecha del inicio efectivo del servicio (Cláusula 6.3).

Ver modificaciones N° 4 y 26 de la Circular N°02.

CONSULTA N° 205

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-4	3. Consultas financieras	TDR 9.2; Contrato 8.3	34 y 91	Sobre la retribución por ampliaciones: los TDR establecen 1.25% mensual del monto contractual, mientras el contrato establece un sesentavo, equivalente a 1.6667%. Sírvase confirmar el porcentaje aplicable y corregir los documentos.	No aplica

Respuesta

Se precisa que la retribución por periodos adicionales es la establecida en el numeral 9.2 de los TDR, pagos asociados a Informes Mensuales, equivalentes al 1.25% del monto del Contrato de Supervisión por mes.

Ver modificación N° 27 de la Circular N° 02.



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 206

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-5	3. Consultas financieras	TDR 9.2	34	Sírvase confirmar que el pago del periodo adicional se aplicará por cada mes o fracción, a partir del primer día posterior a los 48 meses, cuando la ampliación no sea imputable al Supervisor.	No aplica

Respuesta

Se confirma que el periodo adicional se retribuye a partir del día siguiente al vencimiento de los cuarenta y ocho (48) meses, cuando la extensión del Periodo de Diseño y Construcción no sea imputable al SUPERVISOR, mediante Informes Mensuales y, en caso de fracción de mes, de forma proporcional.

CONSULTA N° 207

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-6	3. Consultas financieras	TDR 8.1 y 9.3	31 y 34	En la suspensión de obligaciones del Concesionario, el Supervisor debe mantener actividades y disponibilidad. Sírvase confirmar que continuará percibiendo los pagos previstos aun cuando disminuya el avance físico del Proyecto.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Durante la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO se mantiene la retribución por los entregables presentados y con conformidad, conforme al Cuadro 2 (numeral 8.1 de los TDR).

CONSULTA N° 208

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-7	3. Consultas financieras	TDR 8.2	32-33	El 40% de la retribución está asociado a hitos contractuales. Sírvase confirmar cómo se pagará el saldo si uno de dichos hitos no se alcanza por causas ajenas al Supervisor o por terminación anticipada del Contrato de Concesión.	No aplica

Respuesta

En caso de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión, los pagos de los Informes de Gestión Contractual y del Informe Final y Liquidación se devengan solo respecto de los hitos alcanzados y con conformidad (numeral 8.2 de los TDR), y el entregable del informe en curso se paga de forma proporcional a los días transcurridos en su elaboración (numeral 8.1 de los TDR).

No se ejecutarán pagos por prestaciones no ejecutadas.

✓ V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39

✓ V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37

✓

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 209

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
F-8	3. Consultas financieras	TDR 9.6	37	Luego de emitida la conformidad y presentada la factura, sírvase precisar el plazo máximo contractual para que el Supervisor reciba efectivamente el pago, y los intereses aplicables en caso de demora.	No aplica

Respuesta

Emitida la conformidad, el SUPERVISOR remite la factura dentro de los tres (3) días hábiles y PROINVERSIÓN solicita al CONCESIONARIO el depósito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (literal a) del numeral 9.6 de los TDR). El depósito se rige por el Contrato de Concesión. Los TDR no prevén intereses moratorios.

CONSULTA N° 210

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
A-1	4. Consultas administrativas	TDR 10.1.b	38-39	Sírvase confirmar que cada una de las dos experiencias mínimas debe incluir simultáneamente alcantarillado sanitario y PTAR, y que basta cumplir alternativamente el umbral de 22,000 m³/día o 150,000 habitantes.	No aplica

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Se evalúa conforme al literal b) del numeral 10.1 de los TDR.

CONSULTA N° 211

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
A-2	4. Consultas administrativas	Bases 7 y TDR 10.1	14 y 38-39	Sírvase confirmar que, cuando el cliente no emita constancias con todos los datos exigidos, podrán presentarse conjuntamente el contrato, el acta de recepción, el certificado, la factura, la publicación oficial o la carta aclaratoria.	No aplica

Respuesta

Los certificados o constancias para la acreditación podrán presentarse de manera conjunta como documento sucedáneos, siempre que permitan verificar la información exigida (numeral 7 de las Bases y numeral 10.1 de los TDR).



V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39



V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martín FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37



V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN****"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"****CONSULTA N° 212**

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
A-3	4. Consultas administrativas	TDR 10.2	40	Para acreditar la experiencia adicional del personal, sírvase confirmar si pueden acumularse periodos discontinuos dentro del mismo proyecto hasta alcanzar 90 o 180 días, según corresponda.	No aplica

Respuesta

Se confirma, para la experiencia adicional, que los periodos mínimos de noventa (90) y ciento ochenta (180) días calendario pueden acreditarse de manera continua o acumulada en un mismo proyecto (numeral 10.2 de los TDR).

San Isidro, 21 de setiembre de 2026.

V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros
FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/09/2026 17:48:39V.B.
PUICON
SANCHEZ Dante
Martin FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/09/2026
17:54:37V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 21/09/2026 17:32:06Calle Manuel Gonzáles Olaechea 177, San Isidro, Lima - Perú
T: +511 200 1200 | E:**WWW.INVESTINPERU.PE****Página 131 de 131**